

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/CGR/10
30 de mayo de 2006

(06-2601)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Montenegro**

Original: inglés

ADHESIÓN DE MONTENEGRO

Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente comunicación, de fecha 12 de mayo de 2006, se distribuye a petición de la delegación de la República de Montenegro.

ÍNDICE

	Página
II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR.....	1
2. Políticas económicas.....	1
a) Principales orientaciones de las políticas económicas actuales	1
b) Políticas monetaria y fiscal	4
c) Sistema cambiario y de pagos exteriores.....	4
d) Políticas relativas a las inversiones extranjeras y nacionales	4
e) Políticas relativas a la competencia.....	6
f) Políticas relativas a la privatización	7
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	8
2. Entidades gubernamentales encargadas de elaborar y aplicar políticas que afectan al comercio exterior	8
3. División de competencias entre el Gobierno central y las administraciones de los Estados.....	8
4. Programas legislativos o planes para modificar el régimen regulatorio.....	11
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS	12
1. Reglamentación de las importaciones	12
a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación.....	12
b) Características del arancel nacional	14
c) Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias	15
d) Otros derechos y gravámenes, especificando las cargas por los servicios prestados	16
e) Prohibiciones a la importación.....	17
f) Procedimiento de tramitación de licencias de importación	18
g) Otras medidas en frontera.....	26
h) Valoración en aduana	28
l) Normas de origen	29
2. Reglamentación de la exportación.....	29
c) Contingentes de exportación	29
3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías	30
a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención	30
b) Reglamentos técnicos y normas.....	30
c) Medidas sanitarias y fitosanitarias	31
e) Prácticas de comercio de Estado	35
g) Zonas económicas francas	35
l) Prácticas de contratación pública	35
4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios	36
a) Importaciones	36
e) Políticas internas	37

5.	Políticas que afectan al comercio exterior en otros sectores	39
b)	Políticas que afectan al comercio exterior en otros sectores importantes	39
V.	RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO.....	39
1.	Consideraciones generales.....	39
b)	Organismos encargados de la formulación y aplicación de la política de propiedad intelectual	39
c)	Participación en convenios internacionales y en acuerdos regionales o bilaterales sobre propiedad intelectual.....	40
2.	Normas sustantivas de protección, con inclusión de los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de derechos de propiedad intelectual	41
c)	Indicaciones geográficas, con inclusión de las denominaciones de origen	41
h)	Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de prueba y nombre comercial	41
4.	Observancia	42
a)	Procedimientos y recursos judiciales civiles.....	42
VI.	RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO	43
1.	Consideraciones generales.....	43

II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

2. Políticas económicas

a) Principales orientaciones de las políticas económicas actuales

- Políticas de precios

Pregunta 1

En respuesta a la pregunta 1 del documento WT/ACC/CGR/7, Montenegro explica que los servicios postales son los únicos servicios actualmente sujetos a control de precios. En respuesta a la pregunta 2 del documento WT/ACC/CGR/7, Montenegro explica que el Gobierno está facultado para imponer precios a "la construcción, el transporte por carretera, los seguros, la enseñanza superior y la investigación, la edición (excepto los periódicos locales), las estaciones de radio y televisión (de propiedad estatal), la salud y la atención social y la banca". ¿En qué circunstancias Montenegro aplica o aplicaría controles de precios a esos otros servicios?

Respuesta

En ninguna circunstancia. Montenegro ha revocado la Ley de Control Social de los Precios, que autorizaba a realizar esos controles.

Pregunta 2

También en respuesta a la pregunta 2 del documento WT/ACC/CGR/7, Montenegro señaló que los otros medicamentos a los que se aplican controles de precios son los del fondo de salud. Agradeceríamos a Montenegro que proporcionara al Grupo de Trabajo una lista de esos medicamentos. ¿Cómo se asegurará Montenegro de que los controles de precios no se apliquen de manera perjudicial, en observancia del párrafo 9 del artículo III del GATT?

Respuesta

La Ley sobre las Medicinas prevé la aplicación de controles de precios a un reducido número de medicamentos, cuya lista figurará en un decreto que se está redactando, y que se proporcionará a la OMC tan pronto como esté disponible. No existirán diferencias de trato entre los medicamentos producidos en el país y los importados.

Pregunta 3

Con respecto a la respuesta a la pregunta 9 del documento WT/ACC/CGR/7, tomamos nota de que el Gobierno de Montenegro puede fijar los precios de ciertos productos agrícolas y que Montenegro denomina "precios de sostenimiento" a esos precios. ¿Cómo se asegurará Montenegro de que esas ayudas a los precios se utilizarán exclusivamente para garantizar una adecuada rentabilidad a los productores agrícolas locales?

Respuesta

Montenegro ha revocado la Ley de Control Social de los Precios, que contenía disposiciones de ese género. Se ha suprimido la facultad de controlar los precios de los productos agrícolas.

Pregunta 4

Tomamos nota de que la Ley de Control Social de los Precios regula los precios y autoriza al Gobierno a fijar los precios en una gama de sectores, aunque esa facultad no se aplica en forma general (páginas 8 y 9 del documento WT/ACC/CGR/3). Solicitamos que se nos proporcione información adicional sobre lo siguiente: disposiciones de la Ley que permiten fijar los precios de ciertos productos agrícolas a fin de estimular la producción agropecuaria, incluidos detalles de los tipos de controles de precios que se aplican, cómo se aplican, productos a los que se aplican (por arancel del SA), y su aplicación a los productos importados y nacionales (si no se aplica el mismo trato a unos y otros).

Respuesta

Montenegro revocó la Ley de Control Social de los Precios en febrero de 2006, y no subsiste ninguna disposición que autorice al Gobierno a fijar los precios de los productos agrícolas.

Pregunta 5

Criterios que permitan la aplicación de controles de precios en caso de "importantes perturbaciones de los precios", características de los controles de precios aplicados, y productos a los que pueden aplicarse.

Respuesta

Véase la respuesta *supra*.

Pregunta 6

¿En qué se basa el Gobierno para concluir que los planes de política económica no pueden realizarse sin controles de precios?

Respuesta

Véase la respuesta *supra*.

Pregunta 7

¿Se desreglamentarán los precios del carbón, transcurridos como máximo cinco años a partir de junio de 2003, en que se promulgó la Ley de la energía?

Respuesta

Conforme a la Ley de la energía (GO de la RM N° 39/03) la Agencia de la Energía determina cada cinco años los precios del carbón utilizado por la planta de producción eléctrica de Pljevlja. La Ley no establece la obligación de desreglamentar los precios del carbón dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de su promulgación.

- **Prioridades sectoriales**

Pregunta 8

En el cuadro II.4, sobre prioridades sectoriales (páginas 12 y 13 del documento WT/ACC/CGR/3), se mencionan prioridades para los sectores agrícola, de la silvicultura y de la

ordenación de las aguas. Agradeceríamos que se nos proporcionara información adicional sobre los tipos de industrias ligeras que pueden recibir incentivos basados en la utilización de materias primas locales, y detalles sobre los tipos de incentivos proporcionados.

Respuesta

Montenegro no proporciona subvenciones de ese tipo, salvo con respecto al tabaco. El artículo 15 de la Ley sobre el Tabaco (GO de la RM N° 80.04) prescribe que un productor de tabaco está obligado a producir o comprar tabaco nacional que sea suficiente para el 40 por ciento por lo menos de su producción anual de cigarrillos y demás productos de tabaco en la República, y en una cantidad no inferior a 700 toneladas al año.

Pregunta 9

¿Qué mecanismos aplica el Gobierno para alcanzar su objetivo prioritario de "reforzar la competitividad de los fabricantes nacionales y aumentar la exportación de productos agrícolas"; tipos de incentivos proporcionados a los productores nacionales, y producción con derecho a recibir esos incentivos?

Respuesta

El Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua, y del Ministerio de Turismo, mantiene un programa llamado "alimentos nacionales para visitantes extranjeros" que anima a los visitantes a degustar especialidades montenegrinas, como prsuta, queso de Montenegro, kajmak y vino. La idea no es establecer discriminaciones entre los alimentos nacionales e importados, sino promover alimentos tradicionales de Montenegro que poseen características derivadas de su origen geográfico. La promoción se realiza a través de reuniones y espectáculos organizados en que se sirven alimentos montenegrinos para darlos a conocer. No se otorga respaldo directo a los productores de alimentos nacionales.

Además el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua mantiene programas destinados a dar a conocer a los productores nacionales los requisitos aplicables a la exportación de productos a mercados internacionales. Esos programas se refieren principalmente a normas sobre envase y embalaje, requisitos de etiquetado, requisitos técnicos, por ejemplo en materia de calidad y requisitos de seguridad. El Gobierno trata de crear conciencia entre los productores nacionales sobre la importancia de la certificación como condición previa del éxito de la exportación.

Pregunta 10

¿Qué mecanismos utiliza el Gobierno para respaldar "[la creación] de todos los requisitos necesarios para utilizar más los recursos naturales disponibles, mediante el aprovechamiento estructurado de los terrenos agrícolas"?

Respuesta

Como arriba se señala, el Gobierno dedica múltiples esfuerzos a programas de divulgación destinados a productores nacionales, uno de cuyos objetivos consiste en una asignación eficiente de los recursos destinados a la producción. Existió y sigue existiendo gran confusión en cuanto al realismo con que se lleva a cabo la actividad agrícola en Montenegro. Por ejemplo, los productores orientaban tradicionalmente sus esfuerzos hacia ciertos aspectos de la producción agrícola que no generan prosperidad. A través de campañas de divulgación el Gobierno está tratando de proporcionar información adecuada a los productores para que puedan decidir fácilmente la mejor manera de asignar sus recursos.

b) Políticas monetaria y fiscal

Pregunta 11

Sírvanse explicar por qué Montenegro ha exonerado del IVA a los servicios de seguros y bancarios y a servicios relacionados con los juegos de azar (cuya lista aparece en la pregunta 16).

Respuesta

Los juegos de azar se rigen por las disposiciones de la Ley de juegos de azar (GO de la RM N° 52/04), por lo cual están excluidos del ámbito de aplicación del IVA. Los servicios bancarios y los servicios de seguros se rigen por leyes separadas (la Ley del impuesto sobre las primas de seguros, GO de la RM N°s 27/04 y 37/04), y no por la Ley del IVA. Además, las tres excepciones coinciden con la práctica común en la legislación comparada, incluida la de la Unión Europea (Sexta Directiva de la UE sobre el IVA).

c) Sistema cambiario y de pagos exteriores

Pregunta 12

Sírvanse actualizar la información sobre las relaciones de Montenegro con el FMI y su situación con arreglo al Convenio Constitutivo del Fondo.

Respuesta

Ha expirado el acuerdo de derecho de giro de Montenegro con el FMI, y actualmente está en la etapa de control, lo que significa que a esta altura Montenegro no mantiene obligaciones formales frente al FMI, y que éste se limitará a enviar sus misiones regulares a Montenegro. Cuando haya resuelto su situación política, Montenegro solicitará al FMI la celebración de un acuerdo independiente, que no implicará el derecho de realizar giros para obtener nuevo financiamiento. La finalidad del nuevo acuerdo debería consistir en lograr estabilidad monetaria y credibilidad en círculos financieros internacionales a través de acuerdos de cooperación técnica con el FMI.

d) Políticas relativas a las inversiones extranjeras y nacionales

Pregunta 13

¿Montenegro proporcionará una copia del programa de reforma económica mencionado en la respuesta a la pregunta 35 del documento WT/ACC/CGR/7?

Respuesta

El texto del programa de reforma económica puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

Pregunta 14

Según las respuestas dadas a las preguntas 28 y 42 del documento WT/ACC/CGR/7, un inversor extranjero sólo puede invertir en la producción y el comercio en el distrito fronterizo si lo hace junto con una persona nacional y si la participación del inversor extranjero no supera el 49 por ciento. Sírvanse describir los tipos de actividades comerciales que se realizan dentro de la "franja fronteriza".

Respuesta

No se han limitado las actividades que pueden realizar los inversores extranjeros en la franja fronteriza. Sólo está limitada, al 49 por ciento, la proporción de la propiedad que puede corresponder al inversor extranjero.

El Gobierno de Montenegro está reconsiderando el examen de la Ley de inversiones extranjeras. Se proporcionará información más detallada tan pronto como esté disponible.

Pregunta 15

¿La Agencia de Promoción de las Inversiones en Montenegro que se describe en la respuesta a la pregunta 40 del documento WT/ACC/CGR/7, trata por igual a los inversores extranjeros y nacionales? ¿Proporcionará subvenciones o apoyo para promover las inversiones extranjeras? ¿Proporcionará incentivos basados en requisitos en materia de exportación o de contenido nacional?

Respuesta

La Agencia de Promoción de las Inversiones en Montenegro trata por igual a los inversores extranjeros y nacionales. Su principal objetivo consiste en facilitar la realización de inversiones por parte de inversores extranjeros, principalmente proporcionando información. No otorga subvenciones ni otro apoyo financiero a inversores, ni existen incentivos basados en requisitos en materia de exportación o de contenido nacional.

Pregunta 16

Tomamos nota de que conforme a la Ley de inversiones extranjeras rige un límite máximo del 49 por ciento de las acciones para la participación extranjera en caso de producción en el distrito fronterizo (páginas 20 y 21 del documento WT/ACC/CGR/3). Solicitamos a Montenegro que proporcione información adicional sobre el fundamento de esa limitación.

Respuesta

El Gobierno de Montenegro está reconsiderando el examen de la Ley de inversiones extranjeras. Se proporcionará información más detallada tan pronto como esté disponible.

Pregunta 17

¿La empresa filial de un inversor extranjero en Montenegro debe cumplir condiciones de registro que se agreguen a la de empleo obligatorio de personal local?

Respuesta

Las empresas extranjeras que establezcan una sucursal de empresa extranjera dentro de la República de Montenegro tienen la obligación de presentar al registro central del Tribunal de Comercio, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se hayan establecido, para su registro, la siguiente información:

- dirección de la sucursal;
- actividades de la sucursal;
- nombre y forma jurídica de la empresa extranjera y nombre de la sucursal de la empresa extranjera, si difiere del nombre de la empresa;

- testimonio de la escritura de constitución de la empresa extranjera y traducción de la misma al idioma serbio, debidamente certificada como traducción fiel y completa;
- copia del certificado de registro de la empresa extranjera o el correspondiente documento, debidamente autenticado, que certifique que la empresa está registrada conforme a la ley en su Estado de origen;
- nombres y direcciones de las personas que estén autorizadas para representar a la empresa en sus relaciones con terceros y en procedimientos judiciales: a) como órgano de la empresa constituido conforme a la ley, o como miembros de ese órgano, si lo hay; b) como representantes permanentes de la empresa para la realización de las actividades de la sucursal, y alcance de las facultades que poseen esas personas, separada o conjuntamente, para representar a la empresa;
- nombres y direcciones de una o más personas que residan en la República de Montenegro y estén autorizadas a aceptar, en nombre de la empresa, emplazamientos judiciales y toda otra notificación que deba efectuarse a la empresa; y
- el balance y el estado de ganancias y pérdidas más recientes o documentos financieros similares que requiera la ley del lugar en que esté registrada la empresa.

Pregunta 18

¿Cuál es el plazo previsto para modificar la Ley de inversiones extranjeras?

Respuesta

El Gobierno de Montenegro está reconsiderando el examen de la Ley de inversiones extranjeras. Se proporcionará información más detallada tan pronto como esté disponible.

e) Políticas relativas a la competencia

Pregunta 19

Montenegro está elaborando un proyecto de Ley de Protección de la Competencia, y ha proporcionado una útil descripción de los principales elementos del mismo (página 21 del documento WT/ACC/CGR/3). Solicitamos que se nos haga saber si el Parlamento lo aprobó en julio, según lo previsto, y si la nueva ley revocará la Ley Antimonopolio vigente, GO de la RFY N° 29/96.

Respuesta

La Ley de Competencia (GO de la RM N° 69/05) fue sancionada en noviembre de 2005 y revoca la Ley Antimonopolio anterior.

Pregunta 20

¿El Parlamento sancionó la Ley de Competencia, según lo previsto?

Respuesta

La Ley de Competencia (GO de la RM N° 69/05) fue sancionada en noviembre de 2005 y revoca la Ley Antimonopolio anterior.

f) **Políticas relativas a la privatización**

Pregunta 21

Según la respuesta a la pregunta 55 del documento WT/ACC/CGR/7, puede obtenerse información detallada sobre los requisitos de las empresas mixtas para los ocho sectores en los que Montenegro tiene previsto que dichas empresas proporcionen modelos de información a través del proceso ordinario de licitación, y en muchos casos serán objeto de negociación entre personas o entidades del sector privado. ¿Existen leyes o reglamentos aplicables en forma general que limiten la inversión extranjera relacionada con alguno de esos ocho sectores que tome la forma de empresas mixtas? De ser así, sírvanse describirlos.

Respuesta

No.

Pregunta 22

Con respecto a los esfuerzos realizados por Montenegro para promover los alimentos nacionales, que se describen en la respuesta a la pregunta 59 del documento WT/ACC/CGR/7, agradeceríamos a Montenegro que proporcionara información adicional sobre los tipos de promociones utilizadas para fomentar el consumo de especialidades culinarias locales. ¿El programa "alimentos nacionales para visitantes extranjeros" proporciona apoyo gubernamental a productores agrícolas o proveedores nacionales de esos productos? ¿Qué tipo de ayuda se otorga? ¿Cuáles son los productos seleccionados y quién los selecciona? La promoción de productos alimenticios de producción nacional puede generar preocupaciones relacionadas con el trato nacional. Además, todo programa de ayuda interna financiado por el Gobierno debe ser notificado a la OMC en los cuadros sobre ayuda interna. ¿Montenegro ha incluido esa información en su notificación de ayuda interna y subvenciones a la exportación en la agricultura, documento WT/ACC/SPEC/CGR/1?

Respuesta

El Gobierno de Montenegro considera al turismo como un sector prioritario, por lo cual se llevan a cabo numerosas actividades a fin de promover el turismo en el país. Una de ellas es un programa llamado "alimentos nacionales para visitantes extranjeros", que anima a los visitantes a degustar especialidades montenegrinas, como prsuta, queso de Montenegro, kajmak y vino. La idea no es establecer discriminaciones entre los alimentos nacionales e importados, sino promover alimentos tradicionales de Montenegro que poseen características derivadas de su origen geográfico. La campaña de promoción consiste en reuniones y espectáculos organizados en que se sirven alimentos montenegrinos para darlos a conocer. No se otorga apoyo directo a productores de alimentos nacionales. Los productos se seleccionan sobre la base de su reconocimiento como "productos tradicionales de Montenegro" por parte de los consumidores. Montenegro notificó este programa en su documento WT/ACC/4 como perteneciente al "compartimento verde".

Pregunta 23

Tomamos nota de la aseveración de Montenegro de que los inversores nacionales y extranjeros reciben el mismo trato en materia de privatización, y de que ningún sector ha sido excluido de la privatización, salvo los mencionados en la página 11 del Memorándum sobre el Régimen de Comercio Exterior.

Respuesta

Confirmamos que la aseveración contenida en la respuesta a la pregunta 60 es correcta.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

2. Entidades gubernamentales encargadas de elaborar y aplicar políticas que afectan al comercio exterior

Pregunta 24

Según el anexo 1 del documento WT/ACC/CGR/7, el Ministerio de Agricultura se encarga de la inspección veterinaria y fitosanitaria y el Ministerio de Salud de la inspección sanitaria. Sírvanse confirmar que el Ministerio de Salud es la autoridad competente para todas las inspecciones de carne vacuna y de aves de corral, y que todas las consultas relacionadas con la realización de pruebas deben dirigirse al Ministerio de Salud.

Respuesta

La Administración Veterinaria, bajo la supervisión del Ministerio de Agricultura, se encarga de todas las inspecciones de envíos de productos de origen animal en el comercio internacional, incluidos los de carnes y aves de corral.

La Administración Veterinaria se encarga de administrar el sistema de higiene y seguridad sanitaria de los alimentos de origen animal, función que cumple aplicando disposiciones de la Ley de veterinaria y otras leyes y reglamentos comprendidos en esa esfera, en relación con el comercio interior y exterior.

3. División de competencias entre el Gobierno central y las administraciones de los Estados

Pregunta 25

En cuanto al régimen comercial de Montenegro con Serbia, en la respuesta a la pregunta 71 del documento WT/ACC/CGR/7 se señala que si una mercancía importada a Serbia proveniente de un país ajeno a la Unión de Estados pasa los controles sanitarios y fitosanitarios en Serbia, no tiene por qué ser sometida a inspecciones sanitarias y fitosanitarias en Montenegro, porque "las inspecciones sanitarias y fitosanitarias hechas en un Estado miembro se aceptan en el otro Estado miembro". Además los bienes de origen serbio que pasan las inspecciones sanitarias y fitosanitarias en Serbia pueden también ingresar en Montenegro "sin nueva inspección fitosanitaria". De hecho, "esas transacciones [referentes a bienes de origen serbio] no precisan las aprobaciones ministeriales que se necesitan para los bienes importados". ¿A que "aprobaciones ministeriales" se hace referencia aquí?

Respuesta

Los bienes importados que están sujetos a controles sanitarios y fitosanitarios han de obtener la autorización del Ministerio de Agricultura del Estado miembro que constituye el destino final de los bienes. Esta aprobación es de carácter administrativo y tiene por objeto cerciorarse de que los bienes que van a importarse lleven la correspondiente documentación del país exportador, no procedan de zonas en las que se sepa que hay enfermedades de los vegetales o de los animales, procedan de

fuentes que posean los certificados necesarios que les permiten exportar, y garantizar que los productos se importen a través del puesto fronterizo correspondiente.

La nueva Ley de Protección Fitosanitaria suprime el requisito de esas aprobaciones para los envíos de plantas. Se permitirá a los importadores importar envíos de ese tipo sin aprobación previa del Ministerio, pero esos envíos estarán sujetos a inspección fitosanitaria en frontera. La única restricción impuesta a los envíos de plantas es la preceptuada en el artículo 26 de la nueva Ley de Protección Fitosanitaria, que establece que pueden requerirse licencias para la importación o el tránsito de plantas o partes de plantas que puedan llevar consigo organismos nocivos, peligrosos para la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales. La obligación de obtener esa licencia puede imponerse en función de las condiciones del comercio exterior, recomendaciones y directrices internacionales o pruebas científicas y evaluaciones de riesgos disponibles. A través de un reglamento pueden preceptuarse detalles adicionales referentes a la expedición de esa licencia, pero esos requisitos deberán cumplir las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior y los artículos XX y XI del GATT.

Los envíos internos estarán sujetos a idénticos requisitos y procedimientos: también estará sujeto a licencia el movimiento de plantas nacionales que puedan llevar consigo organismos nocivos.

Con respecto a las medidas veterinarias, conforme a los artículos 31 y 96 de la Ley de veterinaria el inspector veterinario en frontera inspecciona los envíos y su documentación y es competente para autorizar la importación, el tránsito o el almacenamiento de animales, alimentos, materias primas, piensos para animales y desechos de origen animal. Esos bienes sujetos a inspecciones veterinarias requieren las "aprobaciones ministeriales" a las que ustedes hicieron referencia en su pregunta. Esas aprobaciones son documentos que confirman que un envío cumple los requisitos veterinarios-sanitarios aplicables a la importación. Los emite la Administración Veterinaria conforme a la legislación nacional, a las normas de la OIE y a otras normas internacionales.

La Ley de veterinaria está siendo revisada, y tan pronto como se disponga del texto de la Ley sobre modificaciones y cambios se remitirá a la OMC.

Pregunta 26

¿Están sujetas a esas "aprobaciones ministeriales" las mercancías importadas a Serbia provenientes de un país ajeno a la Unión de Estados pero que sean sometidas a inspecciones sanitarias y fitosanitarias en Serbia antes de que se envíen a Montenegro?

Respuesta

Conforme al Protocolo relativo a la armonización de actividades y procedimientos en relación con mercancías destinadas al comercio exterior sujetas a controles veterinarios, sanitarios y fitosanitarios en la frontera, de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro, mutuamente acordado por los Ministerios de Agricultura de Serbia y de Montenegro, se aplican las disposiciones siguientes a los productos sujetos a controles sanitarios y fitosanitarios entre los dos Estados miembros:

Párrafo 3 del capítulo I, sobre control veterinario-sanitario:

"En caso de que un importador con oficinas centrales en la República de Serbia que haya importado un envío basándose en la decisión emitida por el Ministerio de la República de Serbia y en el control realizado por la inspección veterinaria del Ministerio de Serbia quiera vender una parte de ese envío en el mercado de la República de Montenegro, la inspección veterinaria del Ministerio de Montenegro autorizará el ingreso de ese envío en la República

de Montenegro a condición de que el importador obtenga del Ministerio de Montenegro una decisión sobre el cumplimiento de las condiciones veterinarias-sanitarias para la importación de ese envío y de que en el acto de ingreso del envío en la República de Montenegro presente pruebas de que el envío se importó en virtud de la decisión adoptada por el Ministerio de Serbia y de que se realizaron todas las pruebas de laboratorio necesarias. Idénticas disposiciones se aplicarán en el caso de que un importador con oficinas centrales en Montenegro quiera vender en el mercado de la República de Serbia sus productos importados basándose en la decisión adoptada por el Ministerio de Montenegro.

En los casos arriba mencionados se reconocerán las conclusiones de laboratorio dadas a conocer por los laboratorios autorizados de los Estados miembros."

Párrafo 3 del capítulo II, sobre control fitosanitario:

"En caso de que un importador de Serbia que haya importado un envío basándose en la decisión adoptada por el Ministerio de Serbia y en el control realizado por la inspección fitosanitaria del Ministerio de Serbia quiera vender una parte de ese envío en el mercado de la República de Montenegro, el servicio fitosanitario de Montenegro autorizará el ingreso de ese envío en la República de Montenegro a condición de que el importador obtenga del Ministerio de Montenegro una decisión sobre el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias aplicables a la importación sin obstáculos de ese envío en la República de Montenegro y que en el acto del ingreso en la República de Montenegro presente pruebas de que el envío se importó en virtud de la decisión adoptada por el Ministerio de Serbia, así como pruebas de que se realizó el examen visual del envío o de que se realizaron todas las pruebas de laboratorio necesarias. Idénticas disposiciones se aplicarán en el caso de que un importador de Montenegro quiera vender sus productos importados en el mercado de la República de Serbia basándose en la decisión adoptada por el Ministerio de Montenegro. En los casos referidos se reconocerán las conclusiones de laboratorio adoptadas por los laboratorios autorizados de los Estados miembros; es decir los exámenes visuales a cargo de inspectores fitosanitarios competentes."

A los envíos internos no se les aplica el requisito formal de contar con el equivalente de las "aprobaciones de importación", debido a las características diferentes del comercio interno, sino que tanto los bienes nacionales como los extranjeros están sujetos a un nivel de control sustancialmente idéntico. Por lo tanto no existe discriminación entre productos importados y nacionales sujetos a control sanitario y fitosanitario.

Sírvanse tener en cuenta que conforme a la nueva Ley de Protección Fitosanitaria se ha abolido para las plantas ese régimen de aprobación de importaciones.

Pregunta 27

En la respuesta a la pregunta 71 del documento WT/ACC/CGR/7 se afirma también que los bienes importados que están sujetos a controles sanitarios y fitosanitarios han de obtener una autorización del Ministerio de Agricultura que garantice que las importaciones no provengan de regiones en que existan enfermedades de los vegetales o de los animales, autorización que no se requiere cuando se trata de bienes nacionales. ¿Este requisito se aplica a todas y cada una de las enfermedades de los vegetales o de los animales, o exclusivamente a determinadas enfermedades?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 25, *supra*.

Pregunta 28

¿Por qué esa autorización no se aplica a bienes nacionales?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 25, *supra*.

Pregunta 29

Sírvanse explicar el fundamento científico del requisito de esa autorización adicional, no limitada a las inspecciones sanitarias y fitosanitarias ordinarias y al cumplimiento del Acuerdo MSF.

Respuesta

Esos requisitos de autorización se suprimen en virtud de la nueva Ley de Protección Fitosanitaria, cuestión que se aclarará mejor a través de sus reglamentos de aplicación y de la nueva Ley de inocuidad de los alimentos, cuyo proyecto se está preparando. El texto de la Ley de Protección Fitosanitaria puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

La Ley de veterinaria está siendo revisada, y se presentará información más detallada no bien se disponga del nuevo proyecto de modificaciones de la Ley.

Pregunta 30

Agradecemos a Montenegro el cuadro proporcionado como respuesta a la pregunta 73 del documento WT/ACC/CGR/7, en que se indican las leyes relacionadas con la adhesión de Montenegro a la OMC. ¿Se trata del Plan de Acción Legislativa completo correspondiente a toda la legislación relacionada con la adhesión? Observamos que en el cuadro no se hace referencia a la ley sobre secretos comerciales mencionada en la respuesta a la pregunta 134 del documento WT/ACC/CGR/7, a la nueva Ley sobre las Indicaciones Geográficas, ni a la versión revisada de la Decisión sobre la lista de control por la que se clasifican los bienes sujetos a autorizaciones o licencias de exportación o importación a las que se hace referencia en la respuesta a la pregunta 123 del documento WT/ACC/CGR/7. En el cuadro tampoco se mencionan las fechas de modificación de la Ley de Aduanas ni de la Ley de veterinaria. Sírvanse proporcionar una versión actualizada del Plan de Acción Legislativa antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta

La versión actualizada del Plan de Acción Legislativa puede consultarse en el documento WT/ACC/CGR/12.

4. Programas legislativos o planes para modificar el régimen regulatorio

Pregunta 31

Nos interesa que se aclare cómo se distribuye la competencia entre la República de Montenegro y la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro para hacer cumplir las leyes relacionadas con la OMC. Observamos que la Unión tiene responsabilidad en materia de comercio exterior u otras cuestiones relativas a la OMC, pero no conocemos cabalmente el tema.

Respuesta

Aunque algunas de las leyes por las que se rigen las disposiciones de la OMC han sido o serán promulgadas a nivel de la Unión de Estados, será Montenegro, y no la Unión de Estados, aceptará las obligaciones que le corresponden en el seno de la OMC. Ratificará los Acuerdos de la OMC, sin necesidad de la ratificación de la Unión de Estados. La Unión de Estados es competente para la sanción de leyes sustanciales en el ámbito de los obstáculos técnicos al comercio y los derechos de propiedad intelectual, pero la observancia de esas leyes está a cargo de los Estados miembros. Es cometido de la Unión de Estados sancionar todas las leyes sustanciales de los ámbitos de obstáculos técnicos al comercio y derechos de propiedad intelectual, con excepción de la Ley sobre las Indicaciones Geográficas, que según lo previsto se sancionará en el futuro próximo. Para la fecha de adhesión, todas las leyes pertinentes de la Unión de Estados cumplirán las normas de la OMC y serán directamente efectivas en Montenegro.

Además Montenegro llevará a cabo un referéndum sobre la independencia plena el 21 de mayo de 2006. El Gobierno espera que triunfe el "sí", en cuyo caso dejará de existir la Unión de Estados, cuya legislación pertinente se convertirá en legislación de Montenegro.

Pregunta 32

Tomamos nota que en su respuesta a la pregunta 68 Montenegro señala que las administraciones de los Estados están facultadas para imponer impuestos sobre el consumo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y sobre materias tales como la propiedad y los solares edificables. Esto indica que esas entidades poseen competencias relacionadas con compromisos asumidos en el marco de la OMC (por ejemplo, trato nacional en materia de tributación interior). En consecuencia agradeceríamos que se nos proporcionaran detalles adicionales sobre las medidas que adoptaría "el Ministerio competente del Gobierno" para eliminar toda incompatibilidad con las normas de la OMC a nivel subcentral.

Respuesta

El Ministerio de Hacienda se encarga de la recaudación de todos los impuestos a través de las dependencias de la Administración Fiscal y de la correcta aplicación de todas las leyes fiscales. Las autoridades municipales tienen la potestad de imponer unos pocos tipos de impuestos (impuesto sobre bienes raíces, recargo del impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre los solares edificables no utilizados, impuesto sobre la razón social, etc.). Pero aun en situaciones en que el gobierno municipal aplique tributos, el Ministerio de Hacienda posee plenas facultades de supervisión y entiende, como autoridad de alzada, en el procedimiento administrativo general.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

1. Reglamentación de las importaciones

a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación

Pregunta 33

En su respuesta a la pregunta 77 del documento WT/ACC/CGR/7 Montenegro afirma que las personas físicas están autorizadas a importar bienes sólo para su uso personal, a menos que se registren como empresarios. Agradeceríamos a Montenegro que describiera los pasos que debe dar una persona física para registrarse como empresario. Por ejemplo, ¿debe registrarse ante el Tribunal de Comercio u otro organismo?

Respuesta

El empresario individual debe inscribirse en el registro central del Tribunal de Comercio, previa solicitud al efecto conforme a la Ley de Sociedades Mercantiles, con fines estadísticos, y recibirá un certificado de registro, que no es una licencia para llevar a cabo una actividad mercantil ni surte efectos jurídicos.

Los documentos presentados al registro central que no hayan sido rechazados dentro de los cuatro días hábiles siguientes se considerarán válidamente registrados aunque no se haya expedido un certificado a su respecto.

El registro central cobra una tasa de 10 euros por el registro de empresarios.

Pregunta 34

En su respuesta a la pregunta 84 del documento WT/ACC/CGR/7, Montenegro explicó que la entidad empresarial debe especificar las actividades que se propone realizar cuando se inscribe en el registro del Tribunal de Comercio, pero que la sola especificación en su estatuto de que realizará operaciones de comercio exterior la faculta para comerciar en todo tipo de bienes. ¿Puede confirmar Montenegro que esa afirmación es correcta?

Respuesta

Confirmamos que esa afirmación es correcta.

Pregunta 35

Con respecto a las tasas de renovación de licencias que se describen en la respuesta a la pregunta 88 del documento WT/ACC/CGR/7, ¿por qué la tasa de renovación de un registro que ha expirado tiene un valor tanto más elevado que el de la tasa de renovación de un registro que no ha expirado? El artículo VIII del GATT establece que los derechos deben reflejar el costo aproximado de los servicios prestados. Sírvanse describir la diferencia de servicios que justifica un incremento del 100 por ciento del derecho correspondiente a un registro vencido.

Respuesta:

Se ha establecido esa diferencia como incentivo para que los empresarios renueven puntualmente su registro.

Pregunta 36

Sírvanse explicar la razón por la que se prohíbe a las entidades o personas extranjeras importar productos farmacéuticos a Montenegro, tal como se describe en la respuesta a la pregunta 93 del documento WT/ACC/CGR/7. Esta prohibición restringe el derecho de comerciar en productos farmacéuticos importados, estableciendo para ellos un régimen menos favorable que para los bienes nacionales. El derecho a comerciar no es idéntico al derecho a distribuir, y no debe limitarse de ese modo.

Respuesta

Los fabricantes extranjeros de productos farmacéuticos están facultados para exportar a Montenegro, pero no se les permite importar a Montenegro. No obstante, pueden tomar las disposiciones necesarias con una empresa existente registrada en Montenegro, o establecer su propia

filial montenegrina para el comercio e importación de productos farmacéuticos. No es obligatorio poseer una licencia de producción nacional para dedicarse al comercio y la importación. De hecho, toda entidad, nacional o extranjera, debe inscribirse en el registro del Tribunal de Comercio para realizar transacciones de comercio exterior. El registro confiere a la empresa extranjera una condición idéntica a la de una entidad nacional, con derechos y obligaciones idénticos a los de esta última.

Pregunta 37

En la respuesta a la pregunta 95 del documento WT/ACC/CGR/7, Montenegro aclaró que sólo una persona jurídica registrada en el Tribunal de Comercio puede importar plaguicidas. ¿Cuál es el fundamento de esta restricción?

Respuesta

Para realizar actividades comerciales en Montenegro, inclusive en la esfera del comercio internacional, es preciso inscribirse en el registro del Tribunal de Comercio como persona jurídica o empresario individual. Leyes específicas requieren cierta forma de organización para realizar ciertos tipos de transacciones. En el caso de que se trata, la Ley sobre Protección Fitosanitaria prohíbe a las personas físicas importar plaguicidas. El mismo requisito aparecerá en un nuevo proyecto de Ley de Plaguicidas. El fundamento de esta disposición es que los plaguicidas son sustancias altamente venenosas, que pueden utilizarse para fines distintos de la agricultura, por lo cual debe controlarse su circulación. Al prohibir la importación de plaguicidas por parte de personas físicas el Parlamento procuró lograr que esos productos sólo puedan ser importados por personas jurídicas o empresarios que cumplan determinadas condiciones referentes a la circulación de plaguicidas y utilicen personal calificado para el manejo de plaguicidas como sustancias venenosas.

Pregunta 38

Tomamos nota de que no existen restricciones a los derechos de comercialización de los operadores económicos extranjeros.

Respuesta

Confirmamos que no existen restricciones a los derechos de comercialización de los operadores económicos extranjeros, tal como lo señalamos en la respuesta a la pregunta 98.

b) Características del arancel nacional

Pregunta 39

En relación con la respuesta dada a la pregunta 99 del documento WT/ACC/CGR/7, agradeceríamos a Montenegro que proporcionara información actualizada acerca de si la ley del arancel de aduanas ha sido puesta a consideración del Parlamento y sigue siendo probable que se apruebe a más tardar en septiembre de 2005? Si así no fuera, ¿Montenegro podría actualizar la fecha prevista para la sanción de esa ley?

Respuesta

La nueva Ley del Arancel de Aduanas, basada en el SA 2002, fue sancionada el 7 de diciembre de 2005; su texto puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

Pregunta 40

Sírvanse proporcionar una copia en inglés de la Ley del Arancel de Aduanas.

Respuesta

La nueva Ley del Arancel de Aduanas, basada en el SA 2002, fue promulgada el 7 de diciembre de 2005; su texto puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

c) Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias

Pregunta 41

Con respecto a la importación de productos en la franja fronteriza, que se describe en respuesta a la pregunta 110 del documento WT/ACC/CGR/7, sírvanse describir las medidas adoptadas por la Aduana de Montenegro para impedir que ese tipo de productos ingresen en el circuito comercial general.

Respuesta

Montenegro evita la circulación general de esas mercancías mediante la supervisión en la frontera. No existen medidas específicas que se apliquen exclusivamente a esas mercancías: éstas están sujetas a mecanismos de supervisión y control aduanero idénticos a los aplicables a otros bienes que crucen la frontera.

Pregunta 42

Tomamos nota de que Montenegro no aplica ningún contingente arancelario, salvo los previstos en los acuerdos de libre comercio (página 42 del documento WT/ACC/CGR/3). Deseamos que se aclare si es correcto afirmar que Montenegro sólo aplica esos contingentes arancelarios a los productos agrícolas sensibles, según lo acordado con sus interlocutores de acuerdos de libre comercio. Si así no fuera, ¿a qué otros productos se aplican contingentes arancelarios?

Respuesta

Montenegro sólo aplica contingentes arancelarios a los productos agrícolas sensibles previstos en acuerdos de libre comercio.

Pregunta 43

¿Existían contingentes arancelarios antes de que Montenegro celebrara acuerdos de libre comercio?

Respuesta

No.

Pregunta 44

¿Montenegro se comprometerá, en ocasión de su adhesión a la OMC, a consolidar los aranceles aplicables a todos sus productos, y a no recurrir a contingentes arancelarios?

Respuesta

Montenegro consolidará los aranceles de todos sus productos. Los contingentes arancelarios, si los hubiere, se limitarán a los previstos en acuerdos de libre comercio que tengan que ver con aranceles inferiores a los aplicados sobre la base del trato NMF.

Pregunta 45

Según el artículo 184 de la Ley de Aduanas de Montenegro, determinadas mercancías están exentas de derechos de importación, incluidas las especificadas en acuerdos internacionales (página 43 del documento WT/ACC/CGR/3). ¿Puede Montenegro proporcionar información más específica sobre qué mercancías y acuerdos están exentos de derechos de importación con carácter bilateral (no NMF)?

Respuesta

Esas exenciones sólo se otorgan en el marco de acuerdos de libre comercio (artículo 184 de la Ley de Aduanas). Montenegro ha proporcionado una lista de todas las mercancías sujetas a acuerdos de libre comercio en el anexo 9 de su Memorándum sobre el Régimen de Comercio Exterior.

Pregunta 46

En la página 43 del documento WT/ACC/CGR/3, Montenegro señala que algunos productos agropecuarios están exentos de derechos de importación cuando están "situados en la zona fronteriza del país vecino". Solicitamos que se aclare esta afirmación y se confirme que significa que los bienes provenientes de un país vecino ingresarán en Montenegro en régimen de franquicia arancelaria.

Respuesta

Confirmamos que conforme a lo previsto en el apartado 9 del párrafo 1 del artículo 184, los montenegrinos situados en "la franja fronteriza" pueden importar en franquicia arancelaria productos de cultivo agrícola, ganadería, silvicultura, acuicultura y apicultura obtenidos en propiedades privadas situadas en la zona fronteriza del país vecino, así como para las crías y otros productos obtenidos del ganado alimentado en estas propiedades a causa de labores agrícolas o por hacer pastar o pasar el invierno allí al ganado.

El objetivo consiste en facilitar la circulación de personas y mercancías en la región fronteriza de los países vecinos. Los bienes abarcados por esta disposición son para uso personal y no para ser comercializados. Montenegro evita la circulación general de mercancías mediante la supervisión aduanera en la frontera.

d) Otros derechos y gravámenes, especificando las cargas por los servicios prestados

Pregunta 47

Con respecto a los gravámenes especiales impuestos en virtud del Decreto sobre los gravámenes especiales sobre la importación de productos agrícolas y alimentarios que se examinan en la respuesta a la pregunta 119 del documento WT/ACC/CGR/7, sírvanse proporcionar al Grupo de Trabajo una lista de los gravámenes especiales aplicables a la importación de productos agropecuarios y sus equivalentes *ad valorem*. ¿Montenegro se propone distinguir esos gravámenes adicionales de los derechos NMF aplicados en la lista arancelaria como derechos y gravámenes diferentes, o agregarlos a tipos NMF aplicados?

Respuesta

La nueva Ley del Arancel de Aduanas sustituyó los "gravámenes especiales" por derechos específicos que se imponen además de los derechos *ad valorem*. Conforme a la nueva ley, 319 productos están sujetos a derechos *ad valorem* y derechos específicos.

Pregunta 48

Con respecto a la respuesta a la pregunta 120 del documento WT/ACC/CGR/7, agradeceríamos a Montenegro que proporcionara al Grupo de Trabajo una traducción de la Decisión sobre la cuantía del derecho por el examen veterinario y sanitario de los animales, los productos, las materias primas y los desechos de origen animal en la producción y distribución (GO de la RM N^{os} 51/03 y 56.03)?

Respuesta

La Decisión solicitada puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

Pregunta 49

Sírvanse proporcionar detalles adicionales de los cambios de que han sido objeto el derecho *ad valorem* por los trámites aduaneros y los derechos por el control veterinario y sanitario.

Tomamos nota del compromiso asumido por las autoridades de Montenegro de hacer todos los derechos *ad valorem* plenamente compatibles con el artículo VIII del GATT antes de la fecha de adhesión. ¿Qué cronograma ha establecido Montenegro para alcanzar ese objetivo?

Respuesta

Se han redactado las enmiendas a la Ley de Aduanas, que establecerán un régimen de plena conformidad con las normas de la OMC. En el artículo 291 del proyecto se dispone que las tasas por servicios aduaneros reflejen el costo de esos servicios. Las enmiendas están siguiendo un trámite interministerial y se prevé que se sancionen a más tardar en junio de 2006.

Se ha enmendado la Decisión sobre los derechos por control veterinario y sanitario (GO de la RM N^o 50/05) para que éstos reflejen el costo de los servicios prestados. El texto de la decisión modificada puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

e) Prohibiciones a la importación

Pregunta 50

Montenegro ha declarado que conforme al artículo 14 de su Ley de Comercio Exterior (página 45 del documento WT/ACC/CGR/3) se prohíbe la importación a Montenegro de determinadas mercancías. ¿Esas prohibiciones se aplican a mercancías distintas de las que figuran en la lista del artículo 7 de la Ley sobre la salubridad de los alimentos y de los productos de uso general, de 1991 (página 221 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1)? De ser así, agradeceremos a Montenegro que proporcione una lista exhaustiva de las importaciones prohibidas.

Respuesta

El artículo 14 de la Ley de Comercio Exterior se limita a conferir la potestad de prohibir importaciones conforme a las disposiciones pertinentes del GATT.

En el artículo 7 de la Ley sobre la salubridad de los alimentos y de los productos de uso general de 1991 no se mencionan las mercancías sujetas a la prohibición de la importación. En el cuadro que sigue al artículo 7 que aparece en la página 221 del Addendum 1 se presentan extractos de diversas normas legales referentes a medidas sanitarias y fitosanitarias. Ese cuadro se basa en la antigua Ley de Protección Fitosanitaria, que ha sido sustituida por una nueva Ley de Protección Fitosanitaria.

El texto de la nueva Ley de Protección Fitosanitaria puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

Pregunta 51

Agradeceremos a Montenegro que describa los criterios y procesos científicos que utiliza para establecer que determinadas importaciones de productos animales y vegetales deban prohibirse por razones sanitarias y fitosanitarias (página 45 del documento WT/ACC/CGR/3).

Respuesta

Esta cuestión se aclarará en la nueva Ley de Protección Fitosanitaria y de inocuidad de los alimentos, y sus reglamentos de aplicación, que se están preparando. La Ley de Protección Fitosanitaria puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

También se está revisando la Ley de veterinaria, por lo cual se proporcionará información más detallada no bien se disponga del texto del proyecto de Ley sobre modificaciones y cambios de la Ley de veterinaria.

Pregunta 52

¿Puede señalar Montenegro si la prohibición de esas importaciones es el mecanismo menos restrictivo del comercio a través del cual podría alcanzar sus objetivos en materia de MSF y OTC?

Respuesta

Montenegro aplicará todas las medidas sanitarias y fitosanitarias del modo menos restrictivo posible y en plena conformidad con el Acuerdo MSF y otras normas pertinentes de la OMC.

f) Procedimiento de tramitación de licencias de importación

Pregunta 53

Nos sorprende la amplitud de la lista de productos contenida en el anexo 11 del documento WT/ACC/CGR/3, sujetos al régimen de licencias de importación en Montenegro (la lista abarca más de 30 páginas). Según la respuesta dada a la pregunta 123 del documento WT/ACC/CGR/7, Montenegro está examinando su lista de productos sujetos a prescripciones en materia de licencias de importación y exportación. Deseamos examinar la nueva lista de mercancías sujetas al régimen de licencias de importación, y esperamos que la lista revisada sea considerablemente más breve. Cuando la proporcionen al Grupo de Trabajo, sírvanse

presentar un único cuadro, en que aparezca la línea arancelaria correspondiente a cada producto sujeto a prescripciones en materia de licencias de importación, una breve descripción del producto, el (los) ministerio(s) responsable(s) de la concesión de licencias y el fundamento del requisito de obtención de una licencia.

Respuesta

El texto revisado de la Decisión sobre la lista de control puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

Pregunta 54

En la respuesta a la pregunta 123 del documento WT/ACC/CGR/7, Montenegro explica que está revisando la Decisión sobre la lista de control por la que se clasifican los bienes sujetos al régimen de licencias. No obstante, Montenegro presentó la Decisión sobre la lista de control por la que se clasifican los bienes sujetos al régimen de licencias (GO de la RM N° 44/04) como parte de la legislación que se menciona en el documento WT/ACC/CGR/9. ¿Ese documento contiene el texto anterior de la Decisión o la versión revisada? Observamos que la Decisión presentada como parte del documento WT/ACC/CGR/9 no contenía la prueba documental 1, consistente en la lista esencial de productos sujetos al régimen de licencias de importación. Si la Decisión sobre la lista de control presentada en el documento WT/ACC/CGR/9 es la versión revisada, sírvanse proporcionar al Grupo de Trabajo la prueba documental 1, así como el cuadro arriba descrito. Si la Decisión sobre la lista de control es una versión anticuada, sírvanse informar al Grupo de Trabajo del estado de la Decisión revisada.

Respuesta

El texto completo y todos los anexos (pruebas documentales) de la nueva Decisión sobre la lista de control, con la justificación para cada partida en el marco de la OMC, pueden consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11. El texto proporcionado anteriormente fue la antigua Decisión sobre la lista de control.

Pregunta 55

En relación con las respuestas a las preguntas 124 y 124 del documento WT/ACC/CGR/7, ¿dentro de qué plazo se propone Montenegro sancionar el nuevo proyecto de Ley del Arancel de Aduanas.

Respuesta

La nueva Ley del Arancel de Aduanas, basada en el SA 2002, fue promulgada el 7 de diciembre de 2005; su texto puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

Pregunta 56

Con respecto a la respuesta a la pregunta 128 del documento WT/ACC/CGR/7, sírvanse explicar detalladamente el sistema de obtención de licencias para ejercer actividades. ¿Qué se requiere para obtener una licencia de ese tipo? ¿Quién está facultado para solicitarla? ¿Qué tasas deben pagarse?

Respuesta

Tabaco: Sólo pueden realizar actividades de fabricación y comercio mayorista y minorista de productos de tabaco compañías o empresarios poseedores de licencias y registrados conforme a lo dispuesto por Ley sobre el Tabaco.

La autoridad administrativa competente en materia de tabaco realiza licitaciones públicas para el otorgamiento de licencias de fabricación de productos de tabaco, teniendo en cuenta el interés fiscal, la situación imperante en el mercado y los compromisos anteriormente asumidos por la República de Montenegro en relación con la fabricación de productos de tabaco.

Para poder participar en una licitación de ese tipo, la compañía o el empresario deben:

- estar en condiciones de realizar la producción en todas sus fases: desde la preparación de tabaco hasta la fabricación de cigarrillos y otros productos de tabaco, y su envasado y embalaje;
- disponer de instalaciones que permitan fabricar no menos de 1.500.000.000 cigarrillos por año;
- disponer de instalaciones para la fabricación de otros productos de tabaco (cigarros, cigarrillos, tabaco picado, tabaco de pipa, tabaco de mascar y rapé);
- disponer de un laboratorio apropiado para análisis y control de calidad de productos de tabaco;
- disponer de instalaciones adecuadas que cumplan los requisitos prescritos para la producción o circulación de los artículos de uso general;
- emplear trabajadores especializados en las actividades de manufactura y control de calidad, y
- asumir el compromiso de producir o comprar tabaco elaborado nacional que sea suficiente para el 40 por ciento por lo menos de su producción anual de cigarrillos y demás productos de tabaco, en una cantidad no inferior a 700 toneladas al año, y
- ofrecer una estimación realista de la producción anual de cigarrillos y otros productos de tabaco conforme a la calidad y cantidad apropiadas, y a la situación imperante en el mercado.

La autoridad administrativa competente en materia de tabaco verifica el cumplimiento de los requisitos arriba establecidos, y previo asesoramiento del Ministerio de asuntos agrícolas y el Ministerio de asuntos sanitarios dispone la concesión o denegación de la licencia a una compañía o un empresario.

Se revocará la licencia de una compañía o de un empresario que deje de cumplir los mencionados requisitos.

Toda solicitud de licencia para el comercio al por mayor de productos de tabaco debe incluir la prueba de que el solicitante:

- dispone de depósitos apropiados para no menos de 30 toneladas de cigarrillos y otros productos de tabaco;
- dispone de medios de transporte apropiados, que deben estar marcados en forma visible, para poder abastecer regularmente a los comerciantes minoristas con el material disponible en sus depósitos, y
- ha celebrado un acuerdo preliminar sobre suministro de productos de tabaco con un fabricante o importador registrado de tales productos.

La obtención de una licencia para el comercio mayorista de productos de tabaco está supeditada al pago de un derecho de 150.000 euros, cuya recaudación constituye un ingreso aplicado al financiamiento del presupuesto de Montenegro y que puede pagarse en cinco cuotas anuales iguales.

Todo importador registrado que cumpla los requisitos pertinentes puede obtener una licencia para el comercio al por mayor.

Si ese importador se dedica exclusivamente a la importación de otros productos de tabaco (cigarrillos, cigarros, tabaco picado, tabaco de pipa, tabaco de mascar y rapé), el derecho de obtención de la licencia asciende a 30.000 euros, suma que también puede pagarse en cinco cuotas anuales iguales.

La compañía y/o el empresario al que se otorgue una licencia para la venta al por mayor de productos de tabaco debe registrarse en el Registro de Vendedores Mayoristas de Productos de Tabaco.

La autoridad administrativa competente en materia de tabaco revocará la licencia del vendedor mayorista de productos de tabaco que deje de cumplir los requisitos arriba descritos, o del que por decisión propia deje de dedicarse al comercio mayorista de productos de tabaco o de pagar la cuota subsiguiente del derecho de obtención de licencia.

También puede revocarse la licencia de que goza el vendedor mayorista de productos de tabaco si es sancionado por una infracción en materia de comercialización al por mayor de productos de tabaco y/o si la persona autorizada para representar a la compañía y/o al empresario ha sufrido una condena penal por comercialización no autorizada de cigarrillos u otros productos de tabaco.

El comerciante mayorista de productos de tabaco sólo puede vender esos productos a través de una empresa minorista de venta de productos de tabaco a la que se haya otorgado licencia en el marco de la Ley sobre el Tabaco.

La empresa mayorista de venta de cigarrillos y productos de tabaco y/o el importador determinan los precios al por menor y los dan a conocer a la autoridad administrativa.

Toda compañía y/o empresario que solicite una licencia para el comercio al por menor de productos de tabaco deberá demostrar:

- que ha celebrado un acuerdo preliminar de suministro de productos de tabaco con empresas mayoristas de productos de tabaco;
- que dispone de instalaciones que cumplan las condiciones sanitarias, de salud y de otro género previstas por la ley sobre control sanitario, y
- que no mantiene obligaciones pendientes en materia fiscal.

No se otorgará una licencia para la venta al por menor de productos de tabaco al solicitante que en el período de tres años que preceda a la solicitud haya sido declarado culpable de venta no autorizada de cigarrillos u otros productos de tabaco.

La autoridad administrativa deberá pronunciarse sobre la solicitud de licencia dentro del término de 30 días.

Deberá pagarse un derecho de 100 euros por punto de venta para obtener una licencia de venta al por menor válida por dos años.

Energía: La Ley de la energía prescribe que la Agencia Reguladora de la Energía es la encargada de expedir licencias para actividades relacionadas con servicios del sector de la energía, redes y equipos para la generación, transmisión, distribución, suministro y venta de energía. Toda entidad extranjera o nacional, puede solicitar una licencia a la Agencia.

La Agencia expide licencias basándose en los siguientes criterios:

- i) compatibilidad de los servicios, la red de energía, las instalaciones y el equipo en observancia de las condiciones y normas pertinentes;
- ii) protección de la salud y la seguridad públicas;
- iii) protección del medio ambiente;
- iv) uso de tierras e instalaciones;
- v) uso de bienes públicos;
- vi) eficiencia energética y conservación de electricidad;
- vii) naturaleza de las fuentes primarias de energía, y
- viii) capacidades técnicas, económicas y financieras del solicitante.

Medicinas e instrumentos médicos: Las licencias y aprobaciones de importación de medicinas e instrumentos médicos son expedidas por el Ministerio de Salud conforme a la Ley de medicamentos (GO de la RM N° 80/04). Las personas jurídicas que cuenten con una licencia otorgada por la Agencia de Medicamentos pueden realizar actividades de comercio al por mayor de medicamentos, incluidas la importación y la exportación. El comercio se limita a medicamentos que cuenten con una autorización para el comercio, a menos que la Agencia de Medicamentos apruebe y determine el volumen de la oferta, la importación o la exportación del medicamento que pueda realizarse sin dicha autorización.

Para obtener una licencia para la venta al por mayor de medicamentos, toda persona jurídica deberá cumplir determinados requisitos, establecidos por la Agencia de Medicamentos, en cuanto a instalaciones, personal capacitado y mantenimiento de registros. La Agencia dispone de un plazo de hasta noventa (90) días para pronunciarse sobre una solicitud de licencia. Las licencias se expiden por tiempo indefinido, pero pueden revocarse por causa justificada.

Pregunta 57

El cuadro II.1, que aparece en la respuesta a la pregunta II.1 del cuestionario sobre licencias de importación (anexo 2 del documento WT/ACC/CGR/7), no responde plenamente a la pregunta.

Se ruega faciliten el número de partidas de los productos sujetos a prescripciones en materia de licencia, expedidas por cada organismo estatal. No comprendemos por qué esa información podría "no [estar] disponible".

Respuesta

El texto revisado de la Decisión sobre la lista de control puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11. Todos los productos sujetos a licencias se presentan allí con información precisa sobre competencia para la concesión de licencias específicas.

Pregunta 58

Remitirse a comunicaciones anteriores no es una respuesta apropiada a la solicitud de "información detallada". Sírvanse proporcionar dicha información.

Respuesta

Véase la respuesta *supra*.

Pregunta 59

No comprendemos la referencia a la "Lista de precursores con arreglo al Convenio de Viena". Sírvanse aclarar.

Respuesta

Los precursores son sustancias utilizadas para la producción de narcóticos. Como tales se definen e indican por sus números arancelarios en el anexo al Convenio de Viena sobre Sustancias Psicotrópicas. Su circulación está sujeta al control de todos los signatarios del Convenio. En la práctica esto significa que están sujetos al régimen de obtención de licencias. La lista de precursores figura en el texto revisado de la Decisión sobre la lista de control, que puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

Pregunta 60

La descripción general de armas, tecnología militar y ciertos productos de doble uso es de poca utilidad a falta de los correspondientes números arancelarios. Sírvanse volver a presentar ese cuadro con respuestas apropiadas.

Respuesta

La lista de armas, tecnología militar y ciertos productos de doble uso sujetos a licencias de importación conforme a la Ley de la Unión sobre comercio exterior de armas, equipo militar y bienes de doble uso contenida en leyes y otras disposiciones jurídicas puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

Pregunta 61

Agradeceríamos a Montenegro que presentara al Grupo de Trabajo una copia de la Ley de la Unión sobre comercio exterior de armas, equipo militar y bienes de doble uso.

Respuesta

El texto de la ley solicitada puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

Pregunta 62

Con respecto a la respuesta a la pregunta II.2 del cuestionario sobre licencias de importación (anexo 2 del documento WT/ACC/CGR/7), si se requieren licencias por las razones expresadas en la respuesta a la pregunta II.3 del cuestionario sobre licencias de importación (por ejemplo, para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal, o la condición sanitaria de la planta), sírvanse explicar por qué no se requieren licencias de países que mantengan acuerdos bilaterales de libre comercio con Serbia y Montenegro. ¿Cómo se llegó a la conclusión de que los productos provenientes de esos países ya no plantean esos riesgos?

Respuesta

Pedimos excusas por la información inexacta proporcionada en la respuesta a la pregunta II.2 del cuestionario sobre licencias de importación (anexo 2 del documento WT/ACC/CGR/7). La respuesta correcta es que se aplican idénticas prescripciones en materia de licencias a los productos provenientes de todos los países, incluidos los que mantienen acuerdos bilaterales de libre comercio con Serbia y Montenegro.

Pregunta 63

En la respuesta a la pregunta III.2 a) del cuestionario sobre licencias de importación (anexo 2 del documento WT/ACC/CGR/7), Montenegro explica que "[p]or lo general, ... las licencias y aprobaciones se conceden en un plazo no superior a 30 días ..."

Sírvanse describir en qué circunstancias se podría requerir un plazo de aprobación de más de 30 días.

Respuesta

El artículo 23 de la Ley de Comercio Exterior establece un cronograma sumamente preciso para la concesión de licencias de importación, exportación o tránsito:

Artículo 23

Plazo para decidir acerca de las solicitudes de licencia

- 1) El plazo de tramitación de las solicitudes de importación, tránsito o exportación no será superior a 15 días contados a partir del día de su presentación, si las solicitudes se examinan a medida que se reciban, es decir, por orden cronológico de recepción.
- 2) Ese plazo no será superior a 30 días si todas las solicitudes se examinan simultáneamente; se considerará que el plazo de tramitación de las solicitudes empieza el día siguiente al de la fecha de cierre del período anunciado para presentar las solicitudes.

Conforme a la Ley de Comercio Exterior no puede superarse en ninguna circunstancia el plazo máximo de 30 días para la concesión de una licencia.

Pregunta 64

Sírvanse describir las diferencias jurídicas y prácticas entre otorgamiento de la licencia de importación y aprobación de la importación.

Respuesta

En el sentido en que se usa en Montenegro, una "licencia" es una licencia no automática en el sentido de la OMC, en tanto que una "aprobación" implica una licencia automática.

Pregunta 65

Según el cuadro III.3, respuesta a la pregunta 1 de la parte VII del cuestionario sobre licencias de importación (anexo 2 del documento WT/ACC/CGR/7), las licencias de importación expedidas por el Ministerio de Relaciones Internacionales e Integración Europea son válidas durante tres meses; las expedidas por el Ministerio de Salud son válidas por un plazo de uno a

cuatro meses, y las aprobaciones concedidas por el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro del Agua son válidas por dos meses.

- ¿Esos períodos de vigencia son correctos?
- De ser así, ¿por qué se expiden las licencias por un período tan breve?
- Si una compañía quiere importar un producto que requiera una licencia durante todo un año calendario, ¿lo expresado significa que le es preciso presentar repetidas solicitudes de licencia en un mismo año?
- ¿Montenegro ha considerado la posibilidad de ampliar el plazo de vigencia de una licencia, de modo que sea por lo menos de un año?

Habida cuenta de que la mayoría de los ministerios tardan 30 días en expedir una licencia, ese breve período de validez parece representar una carga especialmente pesada y una restricción sustancial al comercio. Instamos vivamente a Montenegro, a que, como mínimo indispensable, considere la posibilidad de ampliar a un año el período de validez de todas las licencias.

Respuesta

El Ministerio de Relaciones Internacionales e Integración Europea ha iniciado deliberaciones con todas las autoridades estatales pertinentes para armonizar los procedimientos de expedición de licencias y ponerlos en conformidad con la Ley de Comercio Exterior. Según lo dispuesto por el artículo 27 de esa ley, la licencia será válida durante el período previsto en la licencia, sin que éste pueda exceder de un año. Durante el período de validez de la licencia no se limitará el número de envíos.

Pregunta 66

En la respuesta a la pregunta VII.2 del cuestionario sobre licencias de importación (anexo 2 del documento WT/ACC/CGR/7) Montenegro confirma el hecho de que no se aplica sanción alguna por la no utilización de licencias. Montenegro afirma asimismo que "[l]o mismo ocurre con otras medidas". Sírvanse explicar a qué "otras medidas" se refiere esa respuesta.

Respuesta

El sentido de la afirmación fue que conforme al sistema jurídico montenegrino no se impone ninguna sanción por la no utilización de licencias, aprobaciones, actos individuales, etc., del tipo que sean.

Pregunta 67

Además de las actividades referentes al tabaco, la energía y los medicamentos, ¿alguna otra actividad está sujeta a un sistema de obtención de licencias para ejercer actividades en Montenegro?

Respuesta

No.

g) Otras medidas en frontera

Pregunta 68

Estamos examinando las nuevas leyes de Montenegro sobre OTC y MSF, así como todas las leyes pertinentes sobre organismos genéticamente modificados, y versiones revisadas de proyectos de reforma del sistema de reglamentos técnicos, normas e inspecciones y certificaciones conexas de Montenegro, y proporcionaremos comentarios. Instamos a Montenegro a elaborar leyes y procedimientos compatibles con los Acuerdos OTC y MSF de la OMC.

Con respecto a la respuesta a la pregunta 129 del documento WT/ACC/CGR/7, nos preocupa la compatibilidad del artículo 20 de la Ley de Comercio Exterior y de la Ley sobre los Organismos Genéticamente Modificados con el Acuerdo MSF de la OMC. Sírvanse explicar por qué Montenegro llega a la conclusión de que los plaguicidas, productos químicos y organismos genéticamente modificados se consideran potencialmente peligrosos para la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales, y si esa conclusión surge de una evaluación de riesgos de base científica. En general señalaríamos que toda medida que se base en los artículos XX y XXI del GATT debería además ser compatible con los Acuerdos MSF y OTC de la OMC.

Respuesta

Los plaguicidas son sustancias sumamente venenosas que pueden usarse para fines no agrícolas, por lo cual su importación está sujeta a un régimen de obtención de licencias, como garantía de que sólo puedan importarlos personas jurídicas que cumplan determinadas condiciones referentes a instalaciones, equipo y personal, y lo hagan para fines agrícolas. Los fertilizantes también son peligrosos, ya que la mayoría de ellos pueden usarse para fines distintos de la agricultura. Por ejemplo, el nitrato de amonio es un fertilizante y además un explosivo natural, por lo cual es peligroso para la salud humana (conforme a la Resolución N° 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas).

Con respecto a los organismos genéticamente modificados (OGM), Montenegro aplica la Ley sobre los Organismos Genéticamente Modificados (GO de la RFY N° 21/00) y sus reglamentos. Esa ley reglamenta la manera de marcar productos agrícolas y alimenticios originados en OGM. La Ley reglamenta las condiciones de utilización, producción y puesta en circulación limitadas de OGM y sus productos, así como condiciones y medidas de prevención y eliminación de sus efectos negativos. Ello implica una evaluación de los riesgos para la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales que supone introducir OGM en el medio ambiente.

Montenegro se propone modificar la Ley sobre los Organismos Genéticamente Modificados. Se presentará el proyecto de Ley sobre modificaciones y cambios de la Ley sobre los Organismos Genéticamente Modificados tan pronto como esté disponible.

Pregunta 69

En relación con la respuesta a la pregunta 130 del documento WT/ACC/CGR/7, sírvanse explicar la razón por la que se requiere un permiso para la importación de organismos genéticamente modificados. Sírvanse confirmar que el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua es la autoridad competente para regular los OGM. La Ley sobre OGM requiere la obtención de un permiso para importar OGM, y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) orienta el otorgamiento de permisos para la flora y la fauna. ¿La CITES requiere específicamente

permisos de importación para productos de biotecnología? De no ser así, ¿qué ley interna requiere permisos para esos productos?

Respuesta

Confirmamos que el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua de la República de Montenegro es la autoridad competente en relación con los OGM; en cumplimiento de ese cometido debe aplicar la Ley sobre los Organismos Genéticamente Modificados (GO de la RFY N° 21/00) y sus reglamentos. Montenegro se propone enmendar dicha ley a los efectos de la plena compatibilidad con las normas de la OMC. Proporcionaremos el texto del proyecto de Ley sobre modificaciones y cambios de la Ley sobre los Organismos Genéticamente Modificados tan pronto como esté disponible.

La CITES sólo requiere permisos de importación, exportación y tránsito para determinadas especies de plantas y animales. La lista de todas las especies animales y vegetales sujetas a la CITES figura en la Decisión sobre la lista de control, que puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

La nueva Ley de Protección Fitosanitaria regula en su capítulo 6 la circulación y el uso de productos de biotecnología que se usan con fines de protección fitosanitaria. Pueden importarse productos de biotecnología, actividad que está sujeta a una licencia de importación expedida por el Ministerio de Agricultura con previo consentimiento del Ministerio de Protección del Medio Ambiente. Véanse los detalles en la Ley de Protección Fitosanitaria, cuyo texto puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11. Sírvanse remitirse a la legislación mencionada en el documento. En los reglamentos se prescribirán disposiciones más detalladas.

Pregunta 70

Sírvanse proporcionar información actualizada sobre el avance del proceso de reforma de sus sistemas para que sean plenamente compatibles con los Acuerdos OTC y MSF.

Respuesta

Obstáculos técnicos al comercio: La Unión de Estados sancionó en 2005 nuevas leyes sobre OTC compatibles con las normas de la OMC. Se trata de la Ley de Normalización (GO de SM N° 44/05), la Ley de Acreditación (GO de SM N° 44/05), la Ley sobre prescripciones técnicas para los productos y evaluación de la conformidad de los productos con las prescripciones establecidas (GO de SM N° 44/05) y la Ley de Metrología (GO de SM N° 44/05). Montenegro está elaborando un proyecto de ley tendiente a la observancia de esa legislación, que según lo previsto no tardará en sancionarse.

Medidas sanitarias y fitosanitarias: Montenegro sancionó la Ley de protección de la salud vegetal, la Ley de Semillas y la Ley de plantones el 18 de abril de 2006. El texto de la Ley de protección de la salud vegetal puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

Montenegro está redactando una Ley de Abonos y una Ley de Plaguicidas; según se prevé, esas leyes se promulgarán a más tardar en septiembre de 2006. Presentaremos los textos de ambas leyes tan pronto como estén disponibles.

Se ha dado forma final al proyecto de Ley de variedades vegetales, cuyo texto se ha remitido a la UPOV para su examen. Tan pronto como la UPOV remita sus comentarios, Montenegro iniciará

el proceso de sanción y promulgación. Presentaremos el texto de la ley tan pronto como ésta se sancione.

Se ha iniciado el proceso de redacción del proyecto de Ley de inocuidad de los alimentos; según se prevé, dicha ley será sancionada a fines de 2006. Presentaremos su texto tan pronto como esté disponible.

La Ley de veterinaria se promulgó en 2004, pero como contiene algunas disposiciones incompatibles con las normas de la OMC, Montenegro ha redactado enmiendas que garantizarán su plena conformidad con las mismas. Presentaremos el texto de la ley enmendada tan pronto como esté disponible.

h) Valoración en aduana

Pregunta 71

En respuesta a la pregunta 4 del anexo 3 del documento WT/ACC/CGR/7, Montenegro afirma que el artículo 36 de la Ley de Aduanas dispone que "[n]o se podrá pedir a una persona establecida o residente en el territorio de la República [de Montenegro] de manera permanente que permita la inspección de cualquiera de sus cuentas u otros documentos, o que permita el acceso a ellos, con el fin de determinar el valor reconstruido". Conforme al párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, esa prohibición se aplica a no residentes del territorio de importación. Sírvanse confirmar que esta disposición se aplica a no residentes.

Respuesta

Al parecer hay un error de traducción. Conforme al párrafo 2 del artículo 36 de la Ley de Aduanas, en el texto original de la Ley "se prohíbe solicitar a una persona que no tenga un domicilio institucional o residencia en el territorio de la República que permita la inspección de cualquiera de sus cuentas u otros documentos, o que permita el acceso a ellos, con el fin de determinar el valor reconstruido". Esta disposición sólo es aplicable a no residentes y está en conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Montenegro pide disculpas por el error.

Pregunta 72

En respuesta a la pregunta 9 del anexo 3 (WT/ACC/CGR/7), Montenegro afirma que conforme al párrafo 3 del artículo 8 de la Ley de Aduanas un importador puede recurrir la decisión de las autoridades aduaneras. ¿Esta disposición comprende el derecho de interponer recursos ante una autoridad judicial independiente y no meramente el derecho a un proceso de apelación en el ámbito de la autoridad aduanera, tal como lo requieren el párrafo 2 o el artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC?

Respuesta

Conforme a la Ley de Contenciosos Administrativos (Gaceta Oficial de la RM N° 60/03), toda decisión administrativa definitiva puede ser apelada ante el Tribunal Administrativo o el Tribunal Supremo de Montenegro, según el caso. Toda persona que crea que sus derechos han sido violados por una decisión administrativa definitiva, incluida la decisión definitiva de la autoridad aduanera, tiene derecho de impugnarla ante el tribunal competente. Esa apelación no da lugar a sanción alguna.

Pregunta 73

¿Cuándo se propone el Gobierno enmendar el Decreto sobre la aplicación de la Ley de Aduanas en forma de incluir las Notas Interpretativas restantes que no figuran en la Ley de Aduanas ni en el Decreto? Sírvanse proporcionarnos una copia en inglés del texto legal y de las Notas Interpretativas.

Respuesta

Se han preparado enmiendas a la Ley de Aduanas y al Decreto sobre su aplicación, que darán lugar a la plena conformidad con las normas de la OMC, incluidas todas las Notas Interpretativas. Montenegro se propone promulgar esas enmiendas a más tardar en septiembre de 2006. Presentaremos los textos de ambos documentos no bien se aprueben.

l) Normas de origen

Pregunta 74

En la respuesta dada a la pregunta 147 del documento WT/ACC/CGR/7, Montenegro afirma que las decisiones administrativas referentes al origen son "válidas los dos años siguientes a la fecha de su entrega". Las disposiciones del apartado h) del artículo 2 y el apartado d) del párrafo 3 del anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC estipulan que esas decisiones "conservarán su validez por tres años, siempre que subsistan hechos y condiciones, con inclusión de las normas de origen, comparables a los existentes en el momento en que se emitieron". ¿Qué mecanismos aplicará Montenegro para que sus decisiones administrativas sobre el origen cumplan el requisito de la OMC de que se mantengan vigentes durante tres años ?

Respuesta

El Decreto sobre la aplicación de la Ley de aduanas prescribe que el dictamen vinculante pierde validez al cabo de dos años contados a partir de la fecha de su emisión. Modificaremos esta disposición antes de la adhesión a la OMC para hacerla plenamente ajustada al Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen, que prescribe que ese dictamen es válido por tres años.

2. Reglamentación de la exportación

c) Contingentes de exportación

Pregunta 75

Tomamos nota de que Montenegro preceptúa (pero al parecer actualmente no aplica) restricciones cuantitativas a las exportaciones en determinadas circunstancias (página 58 del documento WT/ACC/CGR/3). ¿Puede Montenegro indicar los productos a los que ha impuesto esas restricciones y la justificación de esas medidas en el marco de la OMC, y proporcionar detalles adicionales sobre los criterios utilizados para asignar contingentes?

Respuesta

En los artículos 15 a 19 de la Ley de Comercio Exterior se prevé la posibilidad de imponer restricciones cuantitativas a las exportaciones sólo en condiciones estrictamente compatibles con la OMC. Actualmente ninguna mercancía está sujeta a esas restricciones ni se prevé ninguna restricción.

Artículo 15
Prescripciones

El Gobierno puede imponer restricciones cuantitativas a las exportaciones:

- 1) en caso de que se registre una escasez crítica de productos esenciales para la República, o para atenuar las consecuencias de esta escasez; o
- 2) para proteger los recursos naturales fungibles, si las restricciones a la exportación se aplican simultáneamente a las restricciones a la producción o el consumo nacionales.

3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías

a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención

Pregunta 76

Observamos que Montenegro ha señalado que proporciona escasas subvenciones a la industria para ayudar a las empresas a reestructurarse y privatizarse. ¿Puede indicar Montenegro los sectores o industrias a los que se proporcionan incentivos fiscales?

Respuesta

Se proporciona información detallada sobre subvenciones industriales en las notificaciones de subvenciones correspondientes a 2004 y 2005, que figuran en el documento WT/ACC/CGR/15.

Pregunta 77

Sírvanse actualizar la información de que dispone el Grupo de Trabajo sobre las subvenciones otorgadas en Montenegro de conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC).

Respuesta

Se proporciona información detallada sobre subvenciones industriales en las notificaciones de subvenciones correspondientes a 2004 y 2005, documento WT/ACC/CGR/15.

b) Reglamentos técnicos y normas

Pregunta 78

Con respecto a la respuesta a la pregunta 169 del documento WT/ACC/CGR/7, el anexo 4 consiste en una lista muy extensa de productos sujetos a control de calidad. Sírvanse agregar una columna a la derecha de cada línea arancelaria en que se explique qué tipo de medida de control de calidad de la importación se adopta. ¿Esas mismas medidas se aplican también a los productos nacionales? ¿En qué punto de la corriente comercial se aplica la medida de control de calidad a los productos nacionales?

Respuesta

Montenegro revocó la Ley de Control de Calidad de los Productos Agropecuarios y Alimenticios Importados y sus reglamentos, por lo cual la lista de productos sujetos a control de calidad arriba mencionada ha perdido validez. En virtud de esas modificaciones los productos

nacionales e importados están sujetos a un mismo control de calidad, que se aplica a nivel minorista sin discriminación alguna.

Pregunta 79

Sírvase actualizar la información de que dispone el Grupo de Trabajo con respecto a los nuevos proyectos de leyes que se están redactando a nivel de la Unión sobre normalización, reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad y metrología.

Respuesta

En 2005 la Unión de Estados sancionó nuevas leyes sobre OTC compatibles con las normas de la OMC. Se trata de la Ley de Normalización (GO de SM N° 44/05), la Ley de Acreditación (GO de SM N° 44/05), la Ley sobre prescripciones técnicas para los productos y evaluación de la conformidad de los productos con las prescripciones establecidas (GO de SM N° 44/05) y la Ley de metrología (GO de SM N° 44/05).

Montenegro está elaborando un proyecto de ley de observancia de esa legislación en su territorio.

c) Medidas sanitarias y fitosanitarias

Pregunta 80

Aún tenemos dudas con respecto a los planes de Montenegro de aplicación del Acuerdo MSF en el momento de la adhesión y acerca de si las leyes y reglamentos actuales se basan en conocimientos científicos y están en conformidad con el Acuerdo MSF. Reconocemos el hecho de que Montenegro quizá no esté en condiciones de dar respuesta a muchas de las preguntas que se han planteado, ya que ha iniciado el proceso de suministro de una lista ilustrativa de medidas sanitarias y fitosanitarias, e introducción de modificaciones a las leyes y reglamentos pertinentes sobre MSF para responder a muchas de las preguntas que planteamos. Reservaremos las preguntas y comentarios adicionales para el momento en que se hayan promulgado nuevas leyes en la materia.

Con respecto a la respuesta a la pregunta 173 del documento WT/ACC/CGR/7, ¿en qué consisten las tres pruebas a que se somete a la carne de aves de corral? ¿Se realizan múltiples pruebas para todos los productos? Sírvanse explicar detalladamente los procesos de realización de pruebas, incluidos todos los requisitos, el número de días que se tarda en recibir los resultados, las tasas aplicables, etc. ¿Montenegro se propone consolidar este proceso para que resulte menos restrictivo para el comercio?

Respuesta

Creemos que se ha interpretado erróneamente nuestra respuesta. No existen pruebas múltiples para ninguna mercancía (de origen animal o vegetal) sujeta al control del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua. En nuestra respuesta a la pregunta 173 del documento WT/ACC/CGR/7 dijimos que en Montenegro hay tres laboratorios, cada uno de los cuales realiza un tipo de pruebas independiente. Lo que quisimos expresar es que en Montenegro no existe un único laboratorio dotado de las condiciones técnicas necesarias y en condiciones de realizar todos los controles apropiados para la carne de aves de corral y otros productos de origen animal.

El inspector veterinario, tras recibir las conclusiones de laboratorio que haya solicitado, decide el procedimiento ulterior que haya de aplicarse al envío.

La importación, la exportación y el tránsito de envíos de productos de origen animal se realiza exclusivamente en los puntos fronterizos con servicios de inspección veterinaria en frontera organizados. En la frontera el inspector veterinario aplica los siguientes procedimientos:

- identificación del envío
- inspección de la documentación veterinaria y otra documentación que siga al envío
- inspección de los medios de transporte, e
- inspección visual del envío (apariencia, etiquetado, declaración ...)

Todo envío de animales y productos de animales que se importe en Montenegro debe contar con un certificado veterinario sobre la condición sanitaria del envío, expedido por el país exportador, y una decisión que confirme la inexistencia de obstáculos veterinarios-sanitarios para la importación del envío, dictada por la Administración Veterinaria de Montenegro.

El importador tiene la obligación de presentar, inmediatamente después de la llegada del envío a la frontera, una solicitud escrita de inspección del envío. Una vez que la ha recibido, el inspector veterinario verifica que el importador cuente con la decisión arriba mencionada, dictada por la Administración Veterinaria y el certificado expedido por el país exportador, tras lo cual comienza la inspección visual del envío.

Tratándose de importaciones de animales vivos, el inspector veterinario examina la decisión arriba mencionada dictada por la Administración Veterinaria, el certificado expedido por el país exportador y la decisión sobre cuarentena, inspecciona los animales y remite el envío al lugar designado para la cuarentena, en que se somete a los animales a exámenes clínicos.

Al inspeccionar un envío de productos animales, incluidas aves de corral, el inspector veterinario examina la decisión arriba mencionada dictada por la Administración Veterinaria y el certificado expedido por el país exportador, y realiza una inspección visual del envío.

Cuando se requieren conclusiones de laboratorio adicionales y en la frontera no existen instalaciones para la toma de muestras, el inspector puede encomendar al inspector veterinario que se encuentre en el lugar de depósito la realización de una inspección detallada y la toma de muestras para el análisis. En el curso de ese procedimiento el envío sigue sometido a supervisión aduanera.

Tras recibir los resultados finales, el inspector veterinario aprueba la importación y libera el envío, o prohíbe la importación y dispone la devolución o destrucción del envío, a opción del importador.

Cuando el inspector concluye que no existen razones para llevar a cabo análisis de laboratorio adicionales aprueba la importación y el despacho a libre práctica, y la aduana concluye los procedimientos de despacho de aduana.

Todos los procedimientos que lleva a cabo el inspector en frontera se realizan sin demoras injustificadas. Se da a conocer al importador el plazo estándar necesario para la finalización de cada procedimiento y todas las medidas adoptadas conforme a los principios de la Ley sobre el Procedimiento Administrativo General (GO de la RM N° 60/03): principios de legalidad, protección de los ciudadanos y del interés público, eficiencia, exactitud, etc. El inspector veterinario aplica asimismo otras normas legales, como las de la Ley de veterinaria (GO de la RM N° 11/04) y la Ley de supervisión de la inspección (GO de la RM N° 39/03).

Los laboratorios aplican tasas por prestación de servicios de laboratorio (análisis de laboratorio), que reflejan el costo del servicio prestado.

El inspector veterinario en frontera mantiene el registro de todos los análisis realizados, y sobre esa base presenta informes mensuales y anuales al inspector veterinario jefe. Según los datos del informe anual correspondiente a 2005, sólo el 10 por ciento de los envíos importados fueron sometidos a análisis de laboratorio.

En Montenegro hay tres laboratorios que realizan análisis de laboratorio de productos alimenticios; todos ellos están ubicados en Podgorica:

El Instituto de salud pública de Montenegro realiza inspecciones de todos los aspectos sanitarios de los envíos de origen animal, inclusive en cuanto a presencia de residuos (antibióticos, hormonas, metales pesados, plaguicidas, micotoxinas).

El Centro de investigaciones de ecotoxicología de Montenegro (CETI) inspecciona productos alimenticios a solicitud del importador o exportador, otorga certificados para nuevos productos que hayan de ponerse en circulación o exportarse y realiza análisis de toxicología referentes a plaguicidas, dioxinas y furanos, vitaminas, micotoxinas, antibióticos, hormonas, radiactividad, etc.

El Laboratorio de veterinaria especializado realiza análisis de laboratorio para detectar la presencia de proteínas en productos de origen animal. Por el momento no está en condiciones de realizar pruebas en aves de corral.

Montenegro está revisando la Ley de veterinaria para que esté en plena conformidad con las normas de la OMC. Se proporcionará a los Miembros de la OMC el texto del proyecto de Ley de modificaciones y cambios de la Ley de veterinaria tan pronto como esté disponible.

Pregunta 81

En relación con la respuesta a la pregunta 178 del documento WT/ACC/CGR/7, ¿las prácticas seguidas en Montenegro para la inspección del primer envío de todos los productos alimenticios importados se aplica también a los productos nacionales? Tomamos nota de que en el anexo C del Acuerdo MSF se establece que todos los procedimientos de control, inspección y aprobación deben ultimarse sin demoras injustificadas y de manera no menos favorable que para productos nacionales similares.

Respuesta

El primer envío de un nuevo producto o de un producto proveniente de un nuevo productor que ingresa en Montenegro generalmente se somete a una inspección y control completo, para tener la certeza de que sea seguro para los consumidores de Montenegro. Los envíos posteriores del mismo producto provenientes de la misma planta no se someten a controles, a menos que un inspector, basándose en análisis de riesgos, requiera análisis de laboratorio. Sírvanse tener presente nuevamente que en 2005 sólo el 10 por ciento de los envíos importados de origen animal fueron objeto de controles de laboratorio.

En Montenegro, el procedimiento aplicable a los productos nacionales que hayan de ponerse en circulación por primera vez es aún más restrictivo. Para que se le autorice la producción, el productor interno debe realizar tres inspecciones subsiguientes, lo que significa que tres contingentes de determinado producto producido deben ser objeto de inspecciones de laboratorio para que puedan ponerse en circulación.

En la respuesta a la pregunta 80, *supra*, aparecen detalles.

Pregunta 82

En la respuesta a la pregunta 178 del documento WT/ACC/CGR/7 se indica que si un envío está infectado con organismos nocivos por encima de los límites permitidos se adoptarán medidas adecuadas. ¿Cuáles son esos límites? Sírvanse describir qué "medidas adecuadas" pueden adoptarse.

Respuesta

Si una inspección sanitaria y fitosanitaria muestra que un envío está infectado con organismos nocivos que superen los límites establecidos, o con algún agente patógeno que pueda no haber sido destruido totalmente mediante desinfección u otros procedimientos en el lugar de importación, o que el envío está expuesto a un gran número de enfermedades secundarias, el inspector no autorizará la importación, sino que dispondrá que el envío se devuelva al remitente o se destruya, y al mismo tiempo ordenará la adopción de medidas preventivas para impedir la propagación de la enfermedad.

Los criterios para la determinación de la condición sanitaria de los cultivos e instalaciones, semillas, plantas de vivero y material vegetal pueden consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

En los artículos 31, 32, 35 y 38 de la Ley de veterinaria se encontrarán detalles referentes a medidas veterinarias.

Pregunta 83

En la respuesta a la pregunta 178 del documento WT/ACC/CGR/7 también se afirma que conforme al artículo 31 de la Ley de veterinaria los productos deben contar con un certificado internacional. No resulta claro si Montenegro se refiere a certificados de países exportadores que muestren conformidad con normas internacionales o a otro certificado. Sírvanse aclararlo y proporcionar al Grupo de Trabajo una traducción de la Ley de veterinaria (GO de la RM N° 11/04).

Respuesta

El certificado que se requiere conforme al artículo 31 de la Ley de veterinaria y se menciona en la respuesta a la pregunta 178 del documento WT/ACC/CGR/7 es el certificado internacional expedido por el país exportador que se requiere para todos los productos de origen animal.

Montenegro remitió a la OMC la Ley de veterinaria, para su examen, en septiembre de 2005.

Pregunta 84

Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación de la nueva Ley de inocuidad de los alimentos, que está previsto promulgar en 2006, y del proyecto de Ley de protección de la salud vegetal.

Respuesta

La Ley de Protección Fitosanitaria se sancionó el 18 de abril de 2006 y puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11. Según se prevé, la Ley de inocuidad de los alimentos será sancionada en 2006.

e) **Prácticas de comercio de Estado**

Pregunta 85

Sírvanse indicar la lista y proporcionar información sobre todas las empresas comprendidas en la definición del artículo XVII del GATT de 1994 y en el Entendimiento relativo a ese artículo. Entre ellas figurarían las de propiedad estatal que realicen actividades de importación y exportación, gocen o no de privilegios especiales y tengan o no carácter monopolístico.

Respuesta

En Montenegro no existen empresas comprendidas en la definición del artículo XVII del GATT de 1994 y en el Entendimiento relativo a ese artículo.

g) **Zonas económicas francas**

Pregunta 86

Con respecto a las zonas francas, almacenes francos y zonas económicas francas a que se hace referencia en la respuesta a la pregunta 188 del documento WT/ACC/CGR/7, ¿Montenegro exige la exportación de un porcentaje mínimo de la producción?

Respuesta

No. La Ley sobre las Zonas Francas no impone la obligación de exportar un porcentaje mínimo de la producción. Los resultados de exportación no son un criterio a tener en cuenta para ninguno de los beneficios otorgados a las empresas que operan en una zona franca o en un almacén franco.

Pregunta 87

Nos seguimos preguntando si la condonación de la obligación de pago de derechos de importación a Montenegro de bienes importados que contengan bienes de origen montenegrino en más de un 50 por ciento, descrita en las respuestas a las preguntas 188 y 190 del documento WT/ACC/CGR/7, constituye un requisito de contenido nacional prohibido. Deseamos examinar la Ley sobre las Zonas Francas de Montenegro, e instamos a Montenegro a asegurarse de que sea plenamente compatible con las normas de la OMC.

¿Montenegro ha examinado su Ley sobre las Zonas Francas a fin de garantizar que sea plenamente compatible con las normas de la OMC?

Respuesta

El Gobierno de Montenegro está reconsiderando el examen de la Ley sobre las Zonas Francas. Se presentará información más detallada tan pronto como esté disponible.

l) **Prácticas de contratación pública**

Pregunta 88

En la respuesta a la pregunta 193 del documento WT/ACC/CGR/7 se afirma que la expresión "licitación competitiva local" guarda relación con "proveedores que tengan su sede o

residencia en Montenegro", pero que la expresión "a nivel local" no está relacionada con la nacionalidad de proveedor. ¿Que procedimientos deben seguir los proveedores extranjeros para que se consideren con sede o residencia en Montenegro?

Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación de la Ley de contratación pública y el calendario de revisión de la misma.

Respuesta

Los proveedores nacionales y extranjeros pueden participar en licitaciones internacionales para contrataciones en igualdad de condiciones, sin que sus empresas tengan que registrarse en Montenegro. Los proveedores extranjeros tienen la obligación de registrar sus empresas como sucursales de empresas extranjeras en Montenegro si desean participar en licitaciones locales para contrataciones. Toda empresa extranjera que opere en una sucursal dentro del territorio de la República de Montenegro tiene la obligación de cumplir las disposiciones pertinentes de la Ley de Organización de Empresas. En la respuesta a la pregunta formulada en d), Políticas relativas a las inversiones extranjeras y nacionales, en que se hace referencia a la pregunta 28 del documento WT/ACC/CGR/7, aparecen detalles sobre el registro de sucursales de empresas extranjeras. El Gobierno aprobó el proyecto de Ley de contratación pública y se prevé que el Parlamento sancione la ley en el mes de junio.

4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios

a) Importaciones

Pregunta 89

Nos complace comprobar que Montenegro se propone eliminar los gravámenes especiales aplicables a las importaciones de ciertos productos agrícolas y convertir los derechos especiales en equivalentes arancelarios. Deseamos examinar el proyecto de Ley del Arancel de Aduanas de Montenegro. Agradeceríamos a Montenegro que proporcionara al Grupo de Trabajo información actualizada sobre el estado de tramitación parlamentaria de ese proyecto de ley.

Respuesta

La nueva Ley del Arancel de Aduanas, basada en el SA 2002, se promulgó el 7 de diciembre de 2005. Su texto puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

Pregunta 90

Tomamos nota de la respuesta de Montenegro a las preguntas sobre los "gravámenes especiales" que aplica a la importación de productos agrícolas y alimenticios. La descripción que aparece en la página 72 del documento WT/ACC/CGR/3 indica que esos gravámenes se aplican periódicamente para aislar los precios nacionales de los precios mundiales y ofrecer protección a la producción nacional. De ser así, esa medida parecería incompatible con el Acuerdo sobre la Agricultura y debería eliminarse antes de la adhesión. Solicitamos una aclaración adicional: ¿Cómo se tienen en cuenta los precios de las importaciones cuando se fija el nivel de los derechos especiales?

Respuesta

Mediante la promulgación de la nueva Ley del Arancel de Aduanas, Montenegro ha revocado la Decisión sobre derechos y gravámenes especiales sobre los productos agrícolas y alimenticios. El antes denominado gravamen especial figura ahora en la lista arancelaria como derecho específico, que debe pagarse además del derecho *ad valorem*. Conforme a la nueva ley hay 319 partidas arancelarias a las que se aplican derechos *ad valorem* y derechos específicos.

Pregunta 91

¿Existen umbrales de precios o de volúmenes a partir de los cuales se considera que las importaciones afectan a los precios o a la producción nacional, y respecto de los cuales las autoridades tendrán facultades discrecionales para decidir si imponen un gravamen especial sobre la importación o ajustan el nivel de un gravamen existente?

Respuesta

Conforme a la nueva Ley del Arancel de Aduanas, la imposición de derechos específicos no es discrecional ni depende de umbrales de precios o de volúmenes.

Pregunta 92

¿Representan los derechos especiales cuya lista aparece en el anexo 10 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1 los niveles máximos de los derechos especiales que pueden aplicarse, o son los derechos especiales que se están aplicando?

Respuesta

Véase la respuesta anterior.

e) **Políticas internas**

Pregunta 93

Con respecto a los objetivos de la política agrícola de Montenegro, ¿podría Montenegro proporcionar información adicional sobre el contenido o la forma de las políticas que se utilizan para "exportar determinados productos nacionales"? Por ejemplo, ¿alguno de los rubros incluidos en la relación de gastos presupuestarios del cuadro IV.7 está relacionado con esta prioridad (página 74 del documento WT/ACC/CGR/3)?

Respuesta

Sírvanse ver la respuesta a la pregunta II.2(a)2, *supra*. En el cuadro IV.7 el programa pertinente figura en la posición 53: "Mejora de la posición de mercado de los productos agropecuarios de Montenegro".

Pregunta 94

Tomamos nota de que Montenegro no aplica subvenciones a la exportación en el sector agrícola, por lo cual solicitamos que en el momento de su adhesión consolide las subvenciones a la exportación a nivel cero.

Respuesta

Montenegro consolidará todas las subvenciones a la exportación a nivel cero en el momento de su adhesión.

Pregunta 95

Cuadro justificante DS.1: Tomamos nota de que entre 2002 y 2003 se registró un pronunciado incremento de los servicios de comercialización y promoción (su monto pasó de 150.830 euros a 2.220.000 euros), y de que el grueso de ese incremento proviene de la organización de una campaña nacional de promoción de los productos agropecuarios de Montenegro. Solicitamos a Montenegro que proporcione detalles sobre ese programa.

Respuesta

El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro del Agua, a través del programa "Mejora de la posición de mercado de los productos agropecuarios de Montenegro" promueve los productos nacionales a través de ferias y exposiciones, la campaña "MADE IN MONTENEGRO", el mejoramiento y la creación de infraestructura de mercado y otras actividades de promoción. El programa comprende también un nuevo sistema de pagos de la leche basado en la calidad, que todos los productores de leche de Montenegro tienen la obligación de cumplir para mejorar la calidad de ese producto. A esos fines Montenegro gasta entre 1.200.000 euros y 1.300.000 euros por año, siendo éste el gasto de mayor volumen de esa línea presupuestaria.

Pregunta 96

Cuadro justificante DS.7: Tomamos nota de que en relación con el tabaco, el monto de los pagos directos no exentos aumentó de 46.016 euros en 2002 a 90.000 euros en 2003 y a 150.000 euros en 2004. ¿Puede explicar Montenegro qué destino se dio a esos mayores recursos?

Respuesta

El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro del Agua subvenciona la producción de tabaco proporcionando entre 0,46 euros y 0,61 euros por kg de tabaco elaborado (desechado), según la clase de calidad. Es importante subrayar que la subvención por kg no ha aumentado. El aumento del total de la subvención obedece al incremento de la producción: en el año 2004 la producción fue de 506 toneladas, en comparación con 308 toneladas en 2003 (incremento del 64 por ciento) y en 2005 llegó a 636 toneladas, lo que supone un incremento del 26 por ciento.

Pregunta 97

Cuadro justificante DS.9: Tomamos nota de que Montenegro ha establecido una institución financiera agropecuaria para posibilitar la concesión coordinada de préstamos a los productores agropecuarios en condiciones favorables. Solicitamos a Montenegro que proporcione información adicional sobre las condiciones aplicables a esos préstamos.

Respuesta

A principios de 2000 Montenegro, junto con miembros de la red bancaria francesa Credit Mutual, aceptó una propuesta de establecimiento de una institución financiera que proporcionara crédito a los productores agropecuarios. No obstante, el interlocutor francés desistió de ese proyecto, por lo cual Montenegro no realizó ese programa. En el presupuesto para el sector agropecuario

de 2003 se incluyó un programa encaminado a subvencionar los intereses aplicables a los préstamos agropecuarios por un monto de 120.000 euros, debido a las condiciones comerciales desfavorables (plazos breves y altas tasas de interés) aplicables a los créditos a los productores agropecuarios. Este programa ha sido abolido, y actualmente Montenegro, utilizando activos de donantes, sólo proporciona respaldo limitado para algunas inversiones en producción primaria, en el contexto de una política de desarrollo rural.

5. Políticas que afectan al comercio exterior en otros sectores

b) Políticas que afectan al comercio exterior en otros sectores importantes

Pregunta 98

Montenegro ha explicado que no aplica ninguna política que afecte al comercio exterior en otros sectores importantes, con excepción de las empresas comerciales del Estado, para ciertos productos. Se remite al anexo 6 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1, en que se afirma que no existen empresas comerciales del Estado comprendidas en la definición del artículo XVII del GATT. No obstante, nos interesaría saber qué empresas comerciales del Estado existen en Montenegro y en qué sectores operan.

Respuesta

En Montenegro no existe ninguna empresa comercial del Estado, en ningún sector. De las antiguas empresas de propiedad estatal en que subsiste cierta proporción de propiedad del Estado (cuyos detalles pueden consultarse en el documento WT/ACC/CGR/13, véase el documento Informe sobre Privatización), ninguna tiene "derechos o privilegios exclusivos o especiales, con inclusión de facultades legales o constitucionales, en el ejercicio de los cuales influyan por medio de sus compras o ventas sobre el nivel o la dirección de las importaciones o las exportaciones". Análogamente, ninguna empresa de propiedad privada goza de derechos o privilegios especiales de ese género.

V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO

1. Consideraciones generales

b) Organismos encargados de la formulación y aplicación de la política de propiedad intelectual

Pregunta 99

En la respuesta a la pregunta 202 del documento WT/ACC/CGR/7 se afirma que en la legislación aún no se han definido con exactitud los diversos cometidos administrativos en materia de derechos de propiedad intelectual. ¿La cuestión se ha tenido en cuenta en la Ley de Aplicación de la reglamentación en materia de propiedad intelectual?

Respuesta

Sí. La Ley de Aplicación se promulgó el 21 de junio de 2005. El 13 de abril de 2006 el Gobierno aprobó artículos pertinentes de un proyecto de ley de reforma del Código Penal, que según se prevé será aprobado por el Parlamento en el futuro próximo. Se proporcionará información detallada no bien se produzca la aprobación. Se encuentra en su etapa final el proceso de redacción del proyecto de Ley sobre discos, cuya promulgación, según lo previsto, tendrá lugar en junio de 2006.

- c) **Participación en convenios internacionales y en acuerdos regionales o bilaterales sobre propiedad intelectual**

Pregunta 100

Entendemos que tanto el Convenio Fonogramas de Ginebra como el Convenio de Bruselas sobre Satélites son ya vinculantes en Montenegro, tal como se explica en la respuesta a la pregunta 203 del documento WT/ACC/CGR/7. Agradeceríamos a Montenegro que proporcionara al Grupo de Trabajo el texto de la legislación nacional pertinente de aplicación de esos acuerdos internacionales.

Respuesta

Como esos convenios son directamente aplicables, se han publicado en la Gaceta Oficial, al igual que cualquier otra ley nacional; forman parte de la legislación nacional, y en caso de conflicto tienen precedencia frente a cualquier ley o reglamento nacional, Montenegro considera innecesario sancionar una ley nacional adicional para aplicarlos.

Además, en los párrafos 4 a 6 del artículo 28 de la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos se reglamenta la emisión por satélite, en tanto que en los artículos 121 a 125 se prevé la protección de los productores de fonogramas.

Pregunta 101

En su respuesta a la pregunta 219 del documento WT/ACC/CGR/7, Montenegro explica que en ninguna parte de la Ley sobre la protección de las topografías de los circuitos integrados, de 1° de enero de 2005 (Gaceta Oficial de Serbia y Montenegro N° 61, de 24 de diciembre de 2004), se hace referencia a una "remuneración adecuada". No obstante, en el documento WT/ACC/CGR/3/Add.2 Montenegro presentó el texto de esa ley, cuyo artículo 20 establece lo siguiente (sin negritas en el original):

Artículo 20

A ninguna persona que en el momento de la adquisición del circuito integrado no supiera o no pudiera saber que el producto contenía una topografía protegida amparada por el derecho exclusivo se le podrá prohibir el uso de ese producto.

Una vez que la persona a la que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo ha recibido una notificación suficiente de que existe un derecho exclusivo en relación con la topografía protegida, el titular de ese derecho podrá exigir la remuneración adecuada por el referido uso, cuyo monto establecerá el tribunal, si las partes interesadas no lo acuerdan.

Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo serán aplicables a los sucesores jurídicos de la persona que haya adquirido un circuito integrado amparado por el derecho exclusivo.

¿El documento presentado por Montenegro el 8 de marzo de 2005 (en el documento WT/ACC/CGR/3/Add.2) es la versión definitiva de la ley, o un proyecto? Si esa cita proviene de un proyecto de esa ley, agradeceríamos a Montenegro que proporcione al Grupo de Trabajo la versión definitiva. Si proviene de la versión definitiva, sírvanse explicar cómo se calcula la "remuneración adecuada".

Respuesta

Tal como se señaló en la respuesta a la pregunta 219 del documento WT/ACC/CGR/7, en la versión definitiva de la Ley, sancionada por el Parlamento, no se hace referencia a una remuneración adecuada. Al parecer la traducción que se presentó en el documento WT/ACC/CGR/3/Add.2 no correspondía al texto definitivo de la Ley. Montenegro pide disculpas por ese error.

La Ley sobre la protección de las topografías de los circuitos integrados, sancionada por el Parlamento de Serbia y Montenegro, puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11. Se trata de la versión definitiva, por lo cual toda futura referencia debe corresponder exclusivamente a esa versión.

2. **Normas sustantivas de protección, con inclusión de los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de derechos de propiedad intelectual**
- c) **Indicaciones geográficas, con inclusión de las denominaciones de origen**

Pregunta 102

Desearíamos reformular nuestras preguntas/comentarios anteriores referentes a indicaciones geográficas, presentados el 8 de julio de 2005. Deseamos examinar la nueva Ley sobre Indicaciones Geográficas, pero observamos que no se hace referencia a ella en el plan de acción legislativa proporcionado como respuesta a la pregunta 73 del documento WT/ACC/CGR/7. Sírvanse proporcionar al Grupo de Trabajo información actualizada sobre el estado de esas disposiciones legales.

Respuesta

El Consejo de Ministros de Serbia y Montenegro aprobó el proyecto de Ley sobre indicaciones del origen geográfico, que está a consideración del Parlamento de la Unión. El texto del proyecto puede consultarse según lo indicado en el documento WT/ACC/CGR/11.

- h) **Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de prueba y nombre comercial**

Pregunta 103

Se ruega proporcionar información actualizada sobre la legislación relativa a secretos comerciales a la que se hace referencia en la respuesta a la pregunta 134 del documento WT/ACC/CGR/7.

Respuesta

La labor se encuentra aún en su fase preparatoria. Se darán a conocer las novedades al Grupo de Trabajo tan pronto como estén disponibles.

4. Observancia

a) Procedimientos y recursos judiciales civiles

Pregunta 104

Con respecto a la pregunta 223 del documento WT/ACC/CGR/7, agradeceríamos a Montenegro que identificara las disposiciones de sus leyes sobre marcas de fábrica o de comercio, derechos de autor y patentes, que se refieren al cálculo de daños y a los daños establecidos previamente. Sírvanse explicar, asimismo, el procedimiento de cálculo de los daños en casos referentes a información no revelada o secretos comerciales.

Respuesta

Conforme a la Ley sobre responsabilidad contractual y extracontractual, la finalidad de la compensación consiste en restablecer la situación que existía antes de que se causara el daño. El mismo principio se aplica a la legislación sobre propiedad intelectual. La compensación por los daños sufridos en los casos de infracción se basa en los perjuicios directos y el lucro cesante, si lo hubiere, inclusive teniendo en cuenta la remuneración que se hubiera pagado si el derecho se hubiese utilizado legalmente. Al presentar la reclamación, el demandante especifica la cuantía de los daños y aporta las pruebas para apoyar la reclamación. Si el demandado se opone a la cuantía, los daños los calculará un experto nombrado por el tribunal.

Además, la Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (artículo 178), la Ley de Patentes (párrafo 2 del artículo 93) y la Ley sobre Marcas de Fábrica o de Comercio (párrafo 3 del artículo 57) prevén la compensación de daños reconocidos previamente. Si la infracción fue intencional o resultado de una grave negligencia, el demandante puede optar por reclamar daños previamente reconocidos en una cuantía equivalente a hasta un máximo de tres veces la cuantía de la remuneración ordinaria que se hubiera pagado si el derecho se hubiese utilizado legalmente. Por "remuneración ordinaria" se entiende la cuantía pagadera por el usuario del derecho al titular del mismo por la utilización legal del derecho en el curso de operaciones comerciales habituales (normales) (precio al por menor, derecho de licencia o similares, según el caso).

Se aplican los mismos principios a los casos referentes a información no revelada o secretos comerciales.

Pregunta 105

En relación con la pregunta 225 del documento WT/ACC/CGR/7, sírvanse proporcionar al Grupo de Trabajo el texto de la ley pertinente que rige las medidas provisionales y el dictado de medidas provisionales *inaudita altera parte* en relación con marcas de fábrica o de comercio, derechos de autor, patentes e información no revelada.

Respuesta

Las disposiciones que rigen las medidas provisionales y el dictado de medidas provisionales *inaudita altera parte* en relación con marcas de fábrica o de comercio, derechos de autor y patentes son las siguientes:

- artículos 62 y 63 de la Ley sobre Marcas de Fábrica o de Comercio;
- artículos 183 y 184 de la Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos; y
- artículos 94 y 95 de la Ley de Patentes.

Ninguna disposición específica rige las medidas provisionales relacionadas con información no revelada.

Pregunta 106

Con respecto a la pregunta 232 del documento WT/ACC/CGR/7, sírvanse identificar la disposición que confiere a la Administración de Aduanas de Montenegro la facultad de adoptar medidas de oficio.

Respuesta

La disposición que confiere a la Administración de Aduanas de Montenegro la facultad de adoptar medidas de oficio es la contenida en el artículo 11 del Reglamento sobre acciones de la autoridad aduanera aplicables a las mercancías sospechosas de estar en infracción de los derechos de propiedad intelectual (Reglamento de medidas de frontera en materia de propiedad intelectual) (GO de la RM N° 25/05).

Pregunta 107

Con respecto a la pregunta 235 del documento WT/ACC/CGR/7, deseamos recibir respuestas a las preguntas referentes a los procedimientos penales que rigen en virtud de la sanción de las enmiendas al Código Penal.

Respuesta

El proyecto de enmiendas al Código Penal sigue aún a consideración del Parlamento. Tan pronto como se aprueben esas modificaciones se proporcionará información detallada.

VI. RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO

1. Consideraciones generales

Pregunta 108

Sírvanse darnos a conocer la situación y el cronograma de tramitación del proyecto de Ley de Seguros que liberalizará el régimen aplicable a las personas jurídicas y los seguros.

Respuesta

El proyecto de Ley de Seguros fue aprobado por el Gobierno y está a consideración del Parlamento. Según se prevé, será sancionado a más tardar en junio de 2006.
